DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA (PERSONA JURÍDICA) EXPEDIENTE ELECTRÓNICO				
Contratista: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.			**NIT: 901.852.866-5**	
Documentos Previos **(Se cargan en 1 PDF)**	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS DEL PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1. Lista de Chequeo		X	X	
2. Estudios previos con sus anexos (Si no están incluidos en los estudios previos: Matriz de riesgo, análisis del sector, ficha técnica, etc.…)		X	x	
3. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)		X	X	
4. Certificado de Insuficiencia		X	X	
5. Certificado de idoneidad del contratista suscrito por el ordenador del gasto (Cuando aplique)		X	X	
6. Justificación de la contratación directa (Cuando aplique)		X	X	
Documentos (Sensibles) **(Se cargan en 1 PDF)**	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública registrada en el DAFP de la Persona jurídica.	X			
8. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019) de la Persona jurídica	X			
9. Copia de la Cédula de Ciudadanía al 150% del Representante legal	X			
10. Certificado actualizado de existencia y representación legal de la Persona jurídica, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, estatutos. Todos los documentos con expedición inferior a un mes.	X			
11. Copia Registro único Tributario (RUT) de la Persona jurídica - No superior a 30 días de su generación.	X			
12. Paz y salvo municipal	X			
13. Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal de la entidad (en caso de estar suscrito por el revisor fiscal adjuntar copia de la cédula de éste, de la tarjeta profesional, y certificado de antecedentes de la profesión vigente).	X			

14. Autorización para suscribir el contrato, Copia del nombramiento del representante legal y Copia del acta de posesión del representante legal (Cuando aplique)	X			
15. Certificación No Pluralidad de Oferentes o certificado que acredite la propiedad industrial, derechos de autor (Cuando aplique)	N/A			
16. Certificados de experiencia	X			
17. Certificación bancaria de la Persona jurídica – No mayor a 30 días su expedición	X			
18. Autorización de recolección y tratamiento de datos personales por el Representante legal	X			
19. Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información por el Representante legal	X			
20. Autorización de notificación electrónica por el Representante legal	X			
21. Autorización y consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, RNMC y REDAM	X			
Documentos (Públicos) **(Se cargan en 1 PDF)**	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. Propuesta del Proveedor		X		
23. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
24. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
25. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría de la Persona Jurídica y del Representante legal – No mayor a 30 días su expedición		X		
26. Certificado Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría de la Persona jurídica y del Representante legal. – No mayor a 30 días su expedición		X		
27. Autorización y Certificado de consulta de delitos sexuales contra menores de edad - Ley 1918 de 2018 por el Representante legal (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores).		X		
28. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante legal vigente.		X		

Otros Documentos (Se cargan individuales)	**PLIEGO** DOCUMENTOS INTERNOS	**PLIEGO** DOCUMENTOS PROCESO	**CONTRATO** DOCUMENTOS DEL CONTRATO	**CONTRATO** EJECUCIÓN DEL CONTRATO
29. Constancia de registro en el SECOP II de la Persona jurídica	X			
30. Certificación compromiso presupuestal (CRP)				X
31. Clausulado General			X	
32. Contrato electrónico del SECOP II				
33. Póliza(s) y pantallazo de la aprobación en el SECOP II (Cuando aplique)				
34. Comunicación de Asignación de Supervisión				
35. Informe de actividades y sus anexos, Acta de supervisión, Cuenta de cobro y/o Facturas y Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales (cuanto tenga revisor fiscal debe contener T.P, C.C y antecedentes del contador)				
36. Otros documentos que se generen en la ejecución del contrato (modificaciones, oficios, actos administrativos, requerimientos, etc…)				
37. Terminación y Liquidación del contrato (Cuando aplique)				
38. Constancia y publicación de cierre del expediente contractual en el SECOP II				

ESTUDIO PREVIO

Entidad: Municipio de San Andrés de Cuerquia
Dependencia: Secretaría de Planeación e Infraestructura
Modalidad: Contratación directa – celebración de contratos interadministrativos, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En este sentido, los municipios deben definir con claridad la misión, los propósitos y las metas de cada una de sus dependencias o entidades, en cumplimiento del principio de eficacia. Asimismo, deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y establecer una organización administrativa racional que les permita cumplir adecuadamente las funciones y prestar los servicios a su cargo, en observancia del principio de eficiencia.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2.º, como fines esenciales del Estado:

> *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".*

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado:

> *"(…) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".*

De igual manera, el capítulo 5 del título XII de la Constitución Política, relativo a la finalidad social del Estado y a los servicios públicos, establece:

> *"(…) Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (…)*
>
> *Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. (…)".*

Las responsabilidades anteriormente señaladas se desarrollan, entre otras disposiciones, en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, que regulan aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de los municipios, así como con sus competencias y responsabilidades como entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del Estado. En virtud de este marco normativo, los municipios deben orientar su gestión al cumplimiento de los fines estatales, la promoción del desarrollo territorial y la ejecución de las obras que demande el progreso local.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios en diferentes sectores, con el propósito de contribuir al bienestar de sus habitantes y garantizar su desarrollo integral. Estas competencias deben ejercerse atendiendo, entre otros aspectos, a la finalidad del gasto público social, entendido como aquel destinado a satisfacer necesidades básicas de la población, mejorar su bienestar general, promover el desarrollo humano y contribuir al cumplimiento de los fines sociales del Estado.

En relación con los conceptos de inversión social y gasto público social, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes providencias, entre ellas las siguientes:

Sentencia C-590 de 1992: señala que la inversión social comprende los gastos orientados a satisfacer necesidades mínimas vitales del ser humano, mediante la prestación de servicios públicos, el otorgamiento de subsidios a los sectores más necesitados y la ejecución de obras que, por su importancia y contenido social, generen beneficios para la población.

Sentencia C-151 de 1995: advierte que interpretar restrictivamente el concepto de inversión social, limitándolo exclusivamente a su dimensión económica y financiera, puede propiciar la ejecución de obras físicas que no necesariamente contribuyan a satisfacer las necesidades básicas de la población de manera adecuada y racional.

Sentencia C-1187 de 2000: reitera la importancia de materializar la prioridad del gasto público social mediante una adecuada gestión por parte de los departamentos y municipios, especialmente en la atención de sectores como la salud, la educación, los servicios públicos domiciliarios y las demás actividades relacionadas con los fines sociales previstos en la Constitución Política.

En este contexto, la Ley 715 de 2001 establece, en su artículo 76, las competencias de los municipios en otros sectores y dispone que estos podrán promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, directamente o a través de terceros, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otras fuentes de financiación. En particular, el numeral 76.1 contempla competencias relacionadas con la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos.

Asimismo, el artículo 78 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, regula la destinación de los recursos de la participación de propósito general y establece disposiciones relacionadas con la financiación de inversiones en infraestructura de agua potable y saneamiento básico, así como con los subsidios destinados a los estratos beneficiarios, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás normas aplicables.

En consecuencia, el desarrollo de actividades y proyectos encaminados a garantizar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico encuentra fundamento en el

marco normativo referido. En particular, el documento del Departamento Nacional de Planeación (DNP), denominado *Bases para la gestión del sistema presupuestal territorial 2012*, contempla, dentro de las posibilidades de financiación con recursos del Sistema General de Participaciones, actividades relacionadas con el servicio de acueducto, orientadas a proveer agua apta para el consumo humano, incluidas las actividades de conexión, medición, captación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y transporte.

En virtud de lo anterior, las obligaciones legales asignadas a los municipios implican la adopción de medidas dirigidas a conservar, mantener, adecuar y mejorar la infraestructura existente para la prestación de los servicios públicos dentro de su jurisdicción. Si bien los municipios de sexta categoría pueden enfrentar limitaciones presupuestales, administrativas y de recaudo fiscal, estas circunstancias no los eximen del cumplimiento de sus competencias y responsabilidades legales en materia de prestación de servicios públicos. Por el contrario, la formulación y ejecución de proyectos de inversión orientados a mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua potable constituyen instrumentos fundamentales para materializar los mandatos constitucionales y legales, beneficiar a la población y promover una gestión eficiente de los recursos públicos.

Adicionalmente, la garantía de los servicios públicos domiciliarios no constituye una actividad meramente facultativa para la administración municipal, sino una responsabilidad legal. En concordancia con ello, el artículo 5.º, numeral 5.1, de la Ley 142 de 1994 establece que corresponde a los municipios asegurar que los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada se presten eficientemente a sus habitantes, por empresas de servicios públicos oficiales, privadas o mixtas, o directamente por la administración municipal en los casos previstos en la ley.

Por consiguiente, la ejecución del proyecto de inversión objeto de análisis constituye una medida encaminada a contribuir al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Municipio de San Andrés de Cuerquia, particularmente en lo relacionado con el mejoramiento de la infraestructura del sistema de acueducto rural y la prestación adecuada del servicio a las comunidades beneficiarias.

En concordancia con estas responsabilidades, el Municipio de San Andrés de Cuerquia incorporó en su Plan de Desarrollo Municipal (PDM) *Campo productivo, Municipio próspero*, para el periodo 2024-2027, una línea de acción orientada al mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y al saneamiento básico. En particular, el pilar estratégico 3, denominado “Desarrollo Urbano y Territorial”, contempla el componente 3.2, “Agua Potable y Saneamiento Básico”, dentro del cual se encuentra el programa 3.2.1, “Acceso de la Población a los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico”. Este programa tiene como propósito promover el acceso de la población a dichos servicios, fundamentales para la salud, el bienestar y la calidad de vida de la comunidad.

Dentro de este programa se contemplan el indicador de producto 400301700, denominado “Acueductos optimizados”, y el indicador de producto 400301702, denominado “Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas”. Estos indicadores constituyen referentes para orientar la gestión de la Administración Municipal hacia el mejoramiento de la capacidad, eficiencia y funcionalidad de la infraestructura y de los componentes del sistema de acueducto, mediante intervenciones parciales o integrales, según las necesidades identificadas. Con ello se busca contribuir a la prestación del servicio en condiciones adecuadas de calidad, continuidad y

cobertura, mediante acciones de mantenimiento, rehabilitación, adecuación y optimización de la infraestructura destinada al abastecimiento de agua potable.

La necesidad que sustenta el presente proyecto se encuentra directamente relacionada con las competencias y obligaciones legales del municipio y con su deber de promover el bienestar de la comunidad. En particular, se requiere mejorar y optimizar determinados componentes de la infraestructura de abastecimiento de agua potable, con énfasis en el sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio y de la calidad de vida de la población beneficiaria.

El desarrollo de las actividades previstas responde a una planificación orientada a evitar la improvisación y a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. Actualmente, algunos componentes del sistema presentan deficiencias de funcionamiento que dificultan la prestación adecuada del servicio y pueden comprometer las condiciones de calidad, continuidad y presión del suministro de agua a la población beneficiaria. En consecuencia, se requiere ejecutar intervenciones técnicas y constructivas que permitan optimizar la infraestructura existente, corregir las deficiencias identificadas y mejorar las condiciones operativas del sistema, bajo criterios de sostenibilidad y calidad.

La materialización de este proyecto reviste especial importancia, dado que el acceso al agua potable constituye un elemento esencial para la protección de la salud pública y el desarrollo económico y social de las comunidades rurales. Por ello, la optimización de la infraestructura contribuye a fortalecer la prestación de un servicio público esencial y a reducir las brechas entre las zonas urbanas y rurales. De igual manera, las intervenciones que resulten técnicamente procedentes pueden favorecer el uso eficiente del recurso hídrico, reducir las pérdidas de agua por fugas y mejorar las condiciones de operación y mantenimiento del sistema, promoviendo así la sostenibilidad de la infraestructura y la eficiencia en el gasto público.

Las deficiencias existentes en algunos componentes del sistema afectan las condiciones de prestación del servicio y pueden acelerar el deterioro de la infraestructura, incrementar las necesidades de mantenimiento correctivo y generar riesgos para su funcionamiento a mediano y largo plazo. De no adoptarse oportunamente las medidas necesarias, estas circunstancias podrían ocasionar afectaciones adicionales a las comunidades beneficiarias, comprometer la continuidad del abastecimiento y aumentar los costos requeridos para recuperar la funcionalidad del sistema. Por tanto, resulta necesario intervenir los componentes que presenten deficiencias, con el fin de prevenir el agravamiento de las condiciones existentes y contribuir a la adecuada prestación del servicio.

En consideración a lo anterior, la ejecución oportuna del proyecto permitirá generar beneficios para el municipio y la población beneficiaria, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **Protección de la salud pública:** contribuir al suministro de agua apta para el consumo humano, de conformidad con los parámetros técnicos y sanitarios vigentes, y reducir los riesgos asociados al consumo de agua que no cumpla las condiciones de calidad exigidas.

- **Mejoramiento de la continuidad y las condiciones de prestación del servicio:** optimizar los componentes del sistema para favorecer un abastecimiento más confiable, con condiciones de presión y continuidad acordes con la capacidad de la infraestructura y las necesidades de la población beneficiaria.

- **Eficiencia técnica y financiera:** reducir, cuando sea técnicamente viable, las pérdidas de agua por fugas y las fallas operativas, contribuyendo a disminuir los costos de mantenimiento correctivo y a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos destinados a la prestación del servicio.

- **Fortalecimiento de la economía campesina:** favorecer la disponibilidad de agua para las necesidades domésticas y, en los usos permitidos por la infraestructura y la normativa aplicable, contribuir al desarrollo de actividades productivas de pequeña escala, al bienestar de las familias rurales y a la seguridad alimentaria.

En contraste, la no ejecución del proyecto podría dificultar el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y prolongar las deficiencias que afectan el funcionamiento del sistema de acueducto rural. Esta situación podría repercutir negativamente en las condiciones de acceso y prestación del servicio para las comunidades beneficiarias, especialmente para la población campesina, y limitar los avances en el mejoramiento de su calidad de vida. En consecuencia, la intervención de los componentes que presenten deficiencias resulta necesaria para contribuir a la prestación adecuada del servicio y al cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.

De igual manera, el deterioro progresivo de las redes y de los demás componentes del sistema puede ocasionar fallas de mayor magnitud a mediano y largo plazo, con el riesgo de afectar la continuidad del abastecimiento. La atención tardía de estas deficiencias podría hacer necesarias intervenciones más complejas y costosas, por lo que la ejecución oportuna del proyecto constituye una medida preventiva orientada a preservar la infraestructura existente, mejorar su funcionalidad y proteger los recursos públicos invertidos.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de San Andrés de Cuerquia requiere contratar con una entidad que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar las actividades requeridas para la optimización de la infraestructura existente. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema, atender las deficiencias identificadas y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad territorial, bajo los parámetros técnicos y normativos aplicables y con criterios de calidad, oportunidad y sostenibilidad.

Para atender esta necesidad, se identificó a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) como una posible entidad ejecutora, cuya naturaleza jurídica y objeto social deben analizarse en relación con las condiciones legales exigidas para la celebración de un contrato interadministrativo. Según la información institucional disponible para la estructuración del proceso, la empresa corresponde a una sociedad de economía mixta y, por tanto, resulta necesario verificar su naturaleza jurídica, composición accionaria, régimen contractual y demás condiciones pertinentes para establecer la procedencia de esta modalidad de contratación.

La eventual celebración del contrato interadministrativo permitiría articular las capacidades institucionales del Municipio y de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) para atender una necesidad de interés público, relacionada con el mejoramiento del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces. Esta articulación deberá sustentarse en la correspondencia entre las obligaciones contractuales y las funciones, competencias y objeto social

de la entidad ejecutora, así como en la acreditación de su capacidad para desarrollar las actividades previstas.

En relación con la contratación interadministrativa, el artículo 2.º, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que se cumplan los requisitos y las condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico. Entre estos aspectos se encuentra la relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto de la entidad ejecutora, además de las restricciones y excepciones legales aplicables según la naturaleza de las entidades y las actividades objeto de contratación.

En ese sentido, para sustentar la procedencia de la modalidad propuesta, deberá acreditarse que el objeto y las obligaciones del contrato guardan relación directa con las funciones y el objeto social de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), y que la entidad reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para ejecutar el proyecto. Asimismo, deberán verificarse los documentos de constitución de la empresa, sus estatutos y los demás soportes pertinentes para determinar la viabilidad jurídica de la contratación.

De acuerdo con la información suministrada para la estructuración del proceso, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) fue constituida mediante acta del 19 de junio de 2024 y tiene como propósito, entre otros aspectos, la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas. Dentro de las actividades relacionadas con su objeto se encuentran la elaboración de estudios para proyectos de inversión, la realización de diagnósticos y estudios de prefactibilidad o factibilidad, la formulación de diseños y proyectos de ingeniería, la gerencia de proyectos, la asesoría técnica, la coordinación, el control y la supervisión de proyectos de inversión, así como la gerencia y dirección técnica de obras públicas.

Estas actividades, en la medida en que se encuentren efectivamente previstas en los documentos constitutivos y estatutarios de la Empresa, podrían guardar relación con las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto objeto de contratación. Por ello, la correspondencia entre el objeto social de la entidad ejecutora y las obligaciones contractuales deberá quedar debidamente acreditada en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, la articulación institucional propuesta encuentra relación con los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, previstos en el artículo 6.º de la Ley 489 de 1998, así como con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad contemplados en el artículo 4.º de la Ley 136 de 1994, con sus modificaciones. Estos principios orientan la actuación armónica de las entidades públicas, promueven la articulación de sus competencias y buscan evitar duplicidades, mejorar la eficiencia administrativa y procurar que los recursos públicos y las inversiones territoriales generen beneficios sociales, económicos y ambientales.

La naturaleza técnica de las actividades requeridas demanda personal idóneo, conocimientos especializados, disponibilidad de equipos y capacidad operativa para desarrollar las intervenciones en el lugar de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas y los parámetros normativos aplicables. Por consiguiente, la entidad ejecutora deberá demostrar que

dispone de los recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En relación con la capacidad institucional del municipio, la necesidad de acudir a una entidad ejecutora externa deberá sustentarse en la verificación de los recursos disponibles y de las capacidades de la Administración Municipal para desarrollar directamente las actividades requeridas. En particular, de acuerdo con la información que deberá soportarse en los estudios previos, el Municipio de San Andrés de Cuerquia no cuenta con el personal especializado, los equipos ni la capacidad operativa suficientes para ejecutar directamente las intervenciones técnicas requeridas, dadas las características y la complejidad del proyecto. Esta circunstancia hace necesario evaluar una alternativa contractual que permita disponer de la capacidad técnica y operativa requerida, con el fin de asegurar la calidad, oportunidad y suficiencia de las actividades. La ejecución del contrato permitirá intervenir los componentes que requieran optimización dentro del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces, con el propósito de mejorar su capacidad y funcionalidad, atender las deficiencias identificadas y favorecer una prestación del servicio acorde con los parámetros técnicos aplicables. Asimismo, contribuirá al avance de las metas del Plan de Desarrollo Municipal *Campo productivo, Municipio próspero*, para el periodo 2024-2027, particularmente las relacionadas con el pilar estratégico 3, “Desarrollo Urbano y Territorial”; el componente 3.2, “Agua Potable y Saneamiento Básico”; y el programa 3.2.1, “Acceso de la Población a los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico”, en articulación con los indicadores de producto 400301700, “Acueductos optimizados”, y 400301702, “Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas”, según el alcance y la correspondencia que se establezcan en la planeación municipal.

En conclusión, la intervención propuesta responde a una necesidad pública relacionada con el mejoramiento de la infraestructura de abastecimiento de agua potable en el sector rural del Municipio de San Andrés de Cuerquia. Su ejecución busca contribuir a la solución de las deficiencias identificadas en el sistema de acueducto de la vereda Las Cruces, favorecer la prestación adecuada del servicio, prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y mejorar las condiciones de bienestar de la población beneficiaria.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales correspondientes para materializar el proyecto, previa verificación de su viabilidad, la definición precisa de su alcance y la acreditación de los requisitos jurídicos exigidos para la modalidad de contratación que se determine. De esta manera, se procurará que la inversión pública contribuya al cumplimiento de las competencias municipales, al avance de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al mejoramiento sostenible de las condiciones de vida de las comunidades rurales beneficiarias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A) OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA “LAS CRUCES”, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA.

B) CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Producto*	*Descripción*
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

C) ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “CAMPO PRODUCTUVO MUNICIPIO PROSPERO”

PILAR	3. DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL
COMPONENTE	3.2. Agua Potable y Saneamiento Básico
PROGRAMA	3.2.1. Acceso de la Población a los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico
INDICADOR DE PRODUCTO	400301700 - Acueductos optimizados 400301702 - Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas

D) ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio de San Andrés de Cuerquia requiere efectuar la optimización del sistema de acueducto rural que abastece parte de la población de la vereda “Las Cruces”, esto en miras a mejorar los parámetros de calidad, capacidad y eficacia en relación al funcionamiento del sistema existente; para tal efecto, se celebrará un contrato interadministrativo con una sociedad de economía mixta la cual, y en concordancia a la naturaleza de su constitución, se considera como entidad estatal regida bajo el régimen de contratación pública en concordancia con lo plasmado en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que cuente con la capacidad institucional, técnica, administrativa y operativa necesaria para coordinar y ejecutar el objeto contractual, garantizando la destinación de personal idóneo y la articulación de todos los componentes requeridos para la materialización del proyecto de inversión.

El alcance comprende la ejecución de todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para la materialización del proyecto de inversión plasmado dentro de las especificaciones y alcance del contrato, incluyendo, entre otros, la realización de actividades constructivas y de seguimiento técnico para la optimización de la infraestructura principal objeto de la justificación argumentada dentro del presente estudio.

El administrador delegado deberá garantizar que todas las actividades sean llevadas a cabo bajo criterios de calidad, rigor técnico y cumplimiento normativo, utilizando metodologías técnicamente reconocidas, equipos adecuados cuando corresponda y personal profesional idóneo y con la experiencia requerida para llevar a cabo la realización de las actividades y servicios técnicos a requeridos.

Así mismo, deberá entregar la totalidad de la información y evidencias generadas en medio físico y digital, incluyendo los archivos editables, bases de datos, informes, registros fotográficos individualizado y demás soportes que permitan al Municipio validar la ejecución de las actividades y contar con los insumos técnicos suficientes para la verificación del cumplimiento de las especificaciones y el alcance correspondiente.

La ejecución del objeto contractual comprenderá igualmente el acompañamiento técnico durante el proceso de ejecución de las actividades constructivas para la materialización del proyecto, las cuales podrán ser objeto de observaciones o solicitudes de información complementaria en aras de garantizar que los servicios y actividades cumplan con los parámetros técnicos y normativos aplicables, así como de las obligaciones previstas dentro del alcance del contrato y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta técnica presentada.

E) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas que deberán cumplir las actividades a efectuar en el marco de ejecución del presente objeto contractual, garantizando que las intervenciones y alcance realizado respondan a las exigencias técnicas requeridas por parte de la entidad territorial en cumplimiento de los parámetros de calidad y sostenibilidad, en concordancia a la normatividad vigente y a los lineamientos técnicos aplicables para la materialización del proyecto de intervención físico propuesto como resultado de los estudios.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, integralidad, oportunidad, sostenibilidad, rigor técnico y cumplimiento de la normatividad técnica, legal y ambientalmente vigente, permitiendo al Municipio de San Andrés de Cuerquia adecuar y optimizar con una infraestructura se servicios públicos priorizada en cumplimiento de las necesidades evidenciadas por la misma, con el fin de conservar el adecuado funcionamiento de la misma con posterioridad a la realización de las intervenciones propuestas y definidas dentro del alcance del presente proyecto.

Condiciones generales de ejecución

La entidad ejecutora deberá desarrollar la totalidad de las actividades conforme a la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, asegurando que las actividades efectuadas den cumplimiento de manera integral a las necesidades y/o exigencias propias de la entidad territorial, garantizando el estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos propios de cada componente, y bajo los criterios de calidad y sostenibilidad de los mismos.

EL administrador delegado garantizará la vinculación de un equipo interdisciplinario idóneo, la coordinación permanente entre los diferentes componentes técnicos y la aplicación de metodologías reconocidas para la materialización del proyecto en el marco del alcance definido; todos los servicios e intervenciones deberán efectuarse in situ mediante validaciones en campo acorde al alcance establecido, incorporando personal con idoneidad técnica y utilizando equipos e insumos de calidad, para la implementación de prácticas y metodologías constructivas y técnica ampliamente aceptadas que permitan garantizar la sostenibilidad de la inversión realizadas.

Las actividades o servicios se desarrollarán de manera integral, abordando los siguientes componentes principales:

- ✓ **Bocatoma y tubería de aducción:** Es la estructura construida directamente en la fuente para recolectar y desviar de forma controlada el agua que ingresará al sistema. Cuenta con rejillas metálicas para impedir el paso de elementos grandes; así mismo, la red de aducción

es aquella que transporta el agua cruda (sin tratar) desde la captación o el desarenador hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

- ✓ **Desarenador:** Es el tanque de sedimentación ubicado cerca de la bocatoma cuya función principal es reducir la velocidad del agua para que la arena, grava y otros sólidos pesados caigan al fondo por gravedad y evitar el desgaste y obstrucción de las tuberías.

- ✓ **Sistema de tratamiento de agua potable y tanque de almacenamiento:** Es el núcleo técnico del sistema, aquí el agua cruda se somete a procesos físicos y químicos para eliminar bacterias, virus, turbidez y elementos nocivos, transformándola en agua apta para el consumo humano; igualmente, el tanque de almacenamiento es una gran estructura que almacena el agua ya potabilizada, con el fin de garantiza la continuidad del servicio durante emergencias, o cortes por mantenimiento.

- ✓ **Red de distribución:** Es la malla de tuberías interconectadas que recorre los diferentes tramos del sistema, cuyo objetivo es transportar el agua desde el tanque de almacenamiento hasta el frente de cada vivienda.

- ✓ **Cerramiento del área de la planta de tratamiento de agua potable y los tanques de almacenamiento:** Es la estructura perimetral crítica que se encarga de brindar seguridad de infraestructura crítica, el cual cumple funciones estrictas de protección sanitaria, operativa y física, especialmente de estos dos componentes del sistema.

Componentes técnicos a efectuar

Así pues, en lo que respecta al planteamiento de las intervenciones correspondientes previamente mencionadas, y con el fin de que se efectúe el alcance definido en el presente documento, las actividades e intervenciones a efectuar con el fin de materializar el proyecto de inversión, se deberán llevar cabo garantizando las condiciones de calidad, eficacia y sostenibilidad en el marco de la aplicación técnica y normativa para la intervención de cada componente.

En coherencia con ello, y conforme a las especificaciones requeridas de las actividades a ejecutar, a las cuales se les dará cumplimiento con posterioridad a la suscripción del contrato interadministrativo correspondiente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**BOCATOMA Y TUBERIA DE ADUCCIÓN**		
1.1	*PRELIMINARES*		
1.1.1	Rocería, Descapote, limpieza la fuente superficial aguas arriba que alimenta el sistema de captación (Bocatoma).	m2	60,00
1.1.2	Limpieza, lavado y desinfección de la caja de control de caudal (bocatoma).	Und	1,00
1.1.3	Retiro de rejilla en hiero en estado de oxidación.	Und	1,00
1.2	*EXCAVACIONES Y LLENOS*		
1.2.1	Excavación de material común de 0-2 metros para tubería.	m3	16,56
1.2.2	lleno con material seleccionado.	m3	16,56
1.3	*TUBERIA Y ACCESORIOS*		
1.3.1	Suministro e instalación Tuberías PVC U.P. RDE 21 de 4" Presión - red de aducción,	m	46,00
1.3.2	Suministro e instalación de unión de 4" Presión - red de aducción.	Und	2,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.3.3	Suministro e instalación de codos de 4" Presión - red aducción.	Und	2,00
1.4	*ESTRUCTURA ESPECIALES Y CONCRETOS*		
1.4.1	Suministro e instalación de Rejilla en acero inoxidable de 0,25 X 0,50 metros para caja de control de caudal.	Und	1,00
1.4.2	Suministro e instalación en concreto de 3000 PSI para paso especial de tubería de aducción - 0,20x0,20.	m	14,20
2	**DESARENADOR Y CONDUCCION**		
2.1	*PRELIMINARES*		
2.1.1	Rocería, Descapote, limpieza y retiro de sobrantes del área del desarenador.	m2	40,00
2.1.2	Limpieza, lavado y desinfección del desarenador.	Und	1,00
2.2	*TUBERIA Y ACCESORIOS*		
2.2.1	Suministro e Instalación Válvula de paso Para Junta PVC H.D diam. 100 mm. (4") entrada desarenador.	Und	1,00
2.2.2	Suministro e Instalación Válvula de paso Para Junta PVC H.D diam. 75 mm. (3") salida desarenador.	Und	1,00
2.2.3	Suministro e instalación de tubería 90MM PE100 RDE21 PN8 AGUA- red de conducción.	m	133,60
2.2.4	Suministro e instalación de tubería PVC U.P RDE21 de 4" para tubería reboce desarenador.	m	6,00
2.2.5	Suministro e Instalación Unión dresser de Ø 90 mm 3" PE*PE.	Und	2,00
2.2.6	Suministro e instalación de unión PVC de 4" Presión.	Und	1,00
2.2.7	Suministro e instalación de codo PVC de 4".	Und	1,00
2.3	*ESTRUCTURA ESPECIALES Y CONCRETOS*		
2.3.1	Suministro e instalación de concreto de 3000 Psi para estructura viaducto.	m3	1,00
2.3.2	Suministro e Instalación de cable acerado de 5/8 para viaducto incluye todos los accesorios para su instalación.	m	51,00
3	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE**		
3.1	*SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE*		
3.1.1	Suministro, instalación y puesta en marcha, sistema de tratamiento de agua potable tipo: compacta tecnología: sistema fisicoquímico por medio de electrocoagulación capacidad: 1 lps - 3.6 m3 /hora. material: fibra de vidrio, conexión entrada, salida y desagües de 2" Brida. dimensiones aproximadas longitud: 2.50 mts ancho: 1.5 mts alto: 1.80 mts procesos planta de tratamiento de agua potable: torre de aireación cámara de electrocoagulación floculación sedimentación filtración desinfección lámparas ultravioleta incluye: tablero de control sistema electrocoagulación y paneles solares.	Und	1,00
3.1.2	Suministro e instalación de TUBERIA 90MM PE100 RDE21 PN8 AGUA de línea de conducción de agua tratada.	m	40,00
3.2	*TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE*		
3.2.1	Limpieza, lavado y desinfección del tanque de almacenamiento existente de 18m3.	Und	1,00
3.2.2	pintura epóxica para exterior del tanque de almacenamiento existente de 18m3.	Und	1,00
4	**RED DE DISTRIBUCIÓN**		
4.1	*PRELIMINARES*		
4.1.1	Localización, trazado y replanteo, se utilizará personal experto (topógrafo) con quipo de precisión.	m2	640,00
4.2	*EXCAVACIÓN Y LLENO*		
4.2.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H<2m.	m3	115,20
4.2.2	Lleno con material clasificado de la excavación, afirmado y compactado para nivelación de vía.	m3	96,00
4.3	*TUBERÍA Y ACCESORIOS*		
4.3.1	Suministro e Instalación Tubería PE 100 PN 8 RDE 21 de Ø 90 mm 3".	m	320,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4.3.2	Suministro e Instalación Unión dresser de Ø 90 mm 3" PE*PE.	Und	4,00
4.3.3	Suministro e Instalación Codo HD de 90° X Ø 90 mm 3" Garra de Tigre.	Und	1,00
4.3.4	Suministro e Instalación Tee HD de Ø 90 mm 3" Garra de Tigre.	Und	1,00
4.3.5	Suministro e Instalación Válvula Compuerta Sello Elástico E.L HD diam. 90 mm. (3") Vástago no ascendente Garra de Tigre.	Und	1,00
4.4	*PURGA (S)*		
4.4.1	*EXCAVACIÓN Y LLENO*		
4.4.1.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H>2m.	m3	0,29
4.4.2.1	Cargue y retiro de material sobrante a cualquier distancia a mano.	m3	0,29
4.4.2	*CONCRETOS Y OTROS PARA PURGA*		
4.4.2.1	Solado en concreto pobre f'c = 200 kg/cm² e = 5 cms (concreto de limpieza).	m3	0,02
4.4.2.2	Concreto f'c = 210 kg/cm2 (incluye formaleta).	m3	0,18
4.4.2.3	Acero de refuerzo de 60000 psi (incluye corte, figuración e instalación).	Kg	17,50
4.4.3	*TUBERÍA Y ACCESORIOS*		
4.4.3.1	Suministro e Instalación Tee HD 63mm con unión extdresser de 2".	Und	1,00
4.4.3.2	Instalación Tuberías PVC U.P. RDE 21 de Ø 2" Presión.	m	2,00
4.4.3.3	Suministro e Instalación Válvula Compuerta Sello Elástico E. Para Junta PVC H.D diam. 50 mm. (2") Vástago no ascendente.	Und	4,00
4.4.3.4	Suministro e instalación codo presión PVC de Ø 2" Junta rápida, radio corto.	Und	1,00
4.4.3.5	Suministro e instalación Tee presión PVC de Ø 2" Junta rápida, radio corto.	Und	1,00
4.4.3.6	Suministro e Instalación tapón roscado P.V.C diámetro Ø 50 mm (2").	Und	1,00
4.4.3.7	Suministro e Instalación Adaptador macho roscado P.V.C diámetro Ø 50 mm. (2").	Und	1,00
5	**ACOMETIDA DOMICILIARIA**		
5.1	*EXCAVACIONES Y LLENOS*		
5.1.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H<2m Para tubería de ½.	m3	85,80
5.1.2	Lleno con material clasificado de la excavación, afirmado y compactado para nivelación de vía.	m3	85,80
5.2	*ACCESORIOS ACOMETIDA DOMICILIARIA*		
5.2.1	Suministro e Instalación Collar de derivación PEAD 90 mm x 1/2" PN 10.	Und	25,00
5.2.2	Suministro e Instalación acometida domiciliaria de 1/2" (incluye, incorporación 1/2", reg de corte de 1/2", reg de contención de 1/2" y Adaptador macho PF + UAD.	Und	25,00
5.2.3	Suministro e Instalación acometida domiciliaria en tubería 16 mm PE 80 RDE 9 PF +UAD 1/2.	m	150,00
6	**CERRAMIENTO ÁREA PTAP Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE**		
6.1	*PRELIMINARES*		
6.1.1	Rocería, Descapote, limpieza y retiro de sobrantes a cualquier distancia.	m2	50,00
6.1.2	Desmonte de estructura de cubierta en mal estado.	m2	16,00
6.1.3	Desmonte de cerramiento en malla eslabonada en mal estado.	m	24,00
6.1.4	Desmonte y retiro de planta de tratamiento existente hasta el sitio dispuesto por el municipio.	Und	1,00
6.2	*ESTRUCTURAS METALICAS Y EN CONCRETO*		
6.2.1	Suministro e instalación de viga en concreto reforzado de 3000 Psi con un predimensionamiento de 0,25 x 0,25 metros.	m	24,00
6.2.2	Suministro e instalación de cerramiento en tubería galvanizada de 2", malla eslabonado calibre 10.5 y ángulos de 1 1/2" x 1 1/2", y alambre púa con una altura de 2,5 a 3,0 metros.	cm	24,00
6.2.3	Suministro e instalación de cubierta en estructura metálica y lamina UPVC, de 2,0mm cresta baja, incluye todo lo necesario para su instalación,	m2	16,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
7	ASEO GENERAL		
7.1	*LIMPIEZA Y ASEO GENERAL*		
7.1.1	Limpieza y aseo general del área intervenida.	Glb	1,00

De igual manera, y para el desarrollo del proyecto en cuestión, se requiere de la disponibilidad del personal técnico y profesional de conformidad con las siguientes exigencias y perfiles para la realización de las acciones de intervención por parte del ejecutor de obra requeridas:

ITEM	*DESCRIPCION*	*DEDICACIÓN*	*CANTIDAD (profesionales)*	*TIEMPO (meses)*
A	*COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL*			
1	*EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO*			
1.1	Director de proyecto o de obra	80 %	1	2,5
1.2	Residente de obra	100 %	1	2,5
1.3	Auxiliar de obra	100%	1	2,5

Así mismo, y para llevar a cabo las actividades por parte de la interventoría, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para su ejecución, en relación al personal profesional y técnico requerido como se presenta a continuación:

ITEM	*DESCRIPCION*	*DEDICACIÓN*	*CANTIDAD (profesionales)*	*TIEMPO (meses)*
A	*COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL*			
1	*EQUIPO PROFESIONAL*			
1.1	Director de Interventoría	80 %	1	2,5
1.2	Ingeniero Residente de Interventoría	100 %	1	2,5

Además de ello, para el desarrollo de la interventoría y el proyecto en general, se deberán tener en cuenta los diferentes costos e insumos técnicos consignados dentro del alcance del proyecto conforme a lo discretizado en el presupuesto oficial anexo al presente estudio, y en el cual se detallan la totalidad de componentes y elementos pertenecientes al proyecto en general que han de ser de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de la totalidad de las actividades correspondientes plasmadas inicialmente por la entidad en la estimación de costos respectiva.

Por último, y para llevar a cabo las actividades por parte del administrador delegado, se deberá tener en cuenta los parámetros para su ejecución, así como el personal profesional y técnico suficiente para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y asumidas por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS (EDTD).

Así mismo, en los costos totales discretizados para la ejecución de los mismos, y en concordancia a la propuesta efectuada por parte de la entidad para la administración de los recursos del proyecto, se consolida a continuación los costos estimados como sigue:

TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA		**$330.944.230**
ADMINISTRACION	36%	$119.148.718
VALOR TOTAL DE OBRA		**$450.092.948**
INTERVENTORIA		$42.982.800
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$493.075.748**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN	1,5%	$7.396.136
IVA	19%	$1.405.266

VALOR TOTAL HONORARIOS POR ADMINISTRACION IVA INCLUIDO	$8.801.402
GRAN TOTAL	$501.877.150

Alcance el cual se encuentra consignado de manera detallada y presupuestalmente dentro del proyecto viabilizado con sus respectivos costos y conceptos asociados, y que se presentará más delante, y cuyos costos estimados hacen parte integral del presente proceso para garantizar la adecuada materialización del proyecto de inversión en concordancia con los parámetros técnicos y normativos propios de la naturaleza de sus intervenciones.

Finalmente, en el marco de cumplimiento del alcance establecido, se deberá hacer entrega integral de la totalidad de los insumos y documentos técnicos reproducidos en durante toda la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas por parte del administrador delegado, los cuales deberán estar debidamente acreditados por profesionales idóneos acorde a la profesión que aplique y cumplan con los perfiles acorde a los perfiles exigidos por la normativa técnica y legal dentro del territorio colombiano, junto con su acreditación y manifestando expresa de su participación en las intervenciones, cargo o rol desempeñado dentro de la ejecución según corresponda, así como información de contacto para la validación respectiva, anexando copia de la tarjeta profesional, copia de certificado de antecedentes profesionales actualizado expedido por la entidad competente, copia de los documentos que acrediten su idoneidad y copia de cedula del profesional que suscribe el memorial para respaldar y avalar la legitimidad del documento.

Además de ello, se deberá entregar dos copias en medio físico debidamente firmadas en original, y una copia en medio magnético de toda la información debidamente firmada para el registro del expediente general.

Trabajos de Campo

La entidad ejecutora deberá realizar todas las actividades de campo necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento de las actividades establecidas.

Para garantizar la correcta visualización y futura ejecución del proyecto, el alcance incluye las siguientes actividades:

- ✓ Reconocimiento del área del proyecto.
- ✓ Levantamientos de información in situ.
- ✓ Intervenciones físicas de los diferentes componentes.
- ✓ Seguimiento técnico y jurídico propio de la interventoría asignada.
- ✓ Elaboración, evaluación y consolidado de ensayos.
- ✓ Reproducción de planos récord.

Ensayos y Laboratorios

Los pruebas y ensayos requeridos deberán ejecutarse por profesionales con la idoneidad que cumplan las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Los resultados deberán entregarse acompañados de:

- ✓ Protocolos de ejecución.
- ✓ Certificados de calibración cuando aplique.
- ✓ Memorias de cálculo.

- ✓ Interpretación técnica.
- ✓ Conclusiones.

Cartografía y Planos

La entidad ejecutora deberá elaborar la totalidad de la cartografía y planos técnicos récord requeridos para soportar las intervenciones correspondientes.

Como mínimo deberá entregar:

- **Georreferenciación:** El sistema completo debe estar amarrado obligatoriamente al origen nacional MAGNA-SIRGAS mediante coordenadas GPS.

- **Red de distribución y conducción:**

  - ✓ Ubicación exacta del trazado de tuberías indicando diámetro real, material (ej. PVC, Polietileno de Alta Densidad - PEAD) y tipo de unión.
  - ✓ Profundidad de la tubería, cotas clave y cotas de batea.

- **Estructuras del sistema (Vistas de Planta y Detalle):**

  - ✓ Captación / Bocatoma: Coordenadas de la fuente superficial o subterránea.
  - ✓ Desarenador y PTAP: Dimensiones finales de los módulos construidos y sistemas de dosificación.
  - ✓ Tanques de Almacenamiento: Capacidad real (en m^3), cotas de fondo, rebose y niveles operativos.

- **Accesorios y elementos de control:**

  - ✓ Localización exacta de válvulas de control, válvulas de purga (puntos bajos) y ventosas o válvulas de aire (puntos altos).
  - ✓ Detalles de las cajas de válvulas con sus especificaciones mecánicas.

Los planos récord de la intervención del sistema de acueducto rural deben cumplir estrictamente con lo establecido dentro del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) lo cual se traduce específicamente a las orientaciones definidas dentro de la Resolución 0330 de 2017, complementada específicamente para entornos rurales por la Resolución 0844 de 2018 (que define los esquemas diferenciales para zonas rurales) y el reciente Decreto 0960 de 2025 sobre gestión comunitaria del agua.

Todos los planos deberán entregarse impresos y en formato digital editable (DWG) y PDF, debidamente firmados por los profesionales responsables junto con su documentación, los cuales deben contar con la idoneidad para acreditar la información contenida en ellos.

Los planos récord de la intervención del sistema de acueducto rural deben cumplir estrictamente con lo establecido dentro del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) lo cual se traduce específicamente a las orientaciones definidas dentro de la Resolución 0330 de 2017, complementada específicamente para entornos rurales por la Resolución 0844 de 2018 (que define los esquemas diferenciales para zonas rurales) y el reciente

Decreto 0960 de 2025 sobre gestión comunitaria del agua.

Todos los planos deberán entregarse impresos y en formato digital editable (DWG) y PDF, debidamente firmados por los profesionales responsables junto con su documentación, los cuales deben contar con la idoneidad para acreditar la información contenida en ellos.

Entrega de Productos

En el marco de las actividades, deberán entregarse como mínimo los siguientes documentos:

- ✓ Informe técnico.
- ✓ Memorias de cantidades.
- ✓ Archivos editables.
- ✓ Archivos PDF.
- ✓ Registros fotográficos.
- ✓ Resultados de laboratorio.
- ✓ Anexos técnicos.

Así mismo, se deberá hacer entrega de todos los planos, informes, memorias del profesional, memorias de cálculo y demás documentos reproducidos, los cuales deben ir firmados por el profesional competente, tanto los elementos digitales como físicos con posterioridad a los ajustes respectivos.

Calidad de los servicios

Las actividades deberán elaborarse bajo criterios de calidad técnica, consistencia metodológica y cumplimiento de la normativa vigente.

La supervisión podrá solicitar ajustes, aclaraciones o complementaciones cuando los servicios no cumplan con las especificaciones técnicas o con los requerimientos formulados por la entidad territorial, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio, siempre que dichas observaciones correspondan al alcance del contrato.

La aprobación de las actividades corresponderá a la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

Acompañamiento Técnico

El administrador delegado deberá brindar acompañamiento técnico durante toda la ejecución del contrato, participando en las reuniones convocadas por el Municipio, atendiendo las observaciones formuladas por la supervisión y realizando las aclaraciones técnicas que resulten necesarias.

Así mismo, deberá prestar acompañamiento integral durante el proceso de materialización del proyecto de inversión, garantizando la calidad de los servicios finales prestado, y atendiendo las observaciones de índole jurídico, administrativo, ambiental y técnico formuladas por la entidad territorial, en miras al cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad exigidos dentro del alcance contractual.

Resultado Esperado

Al finalizar la ejecución del contrato, el Municipio de San Andrés de Cuerquia contará con un sistema optimizado, así como con memorias, planos récord, presupuestos, especificaciones y documentos técnicos, además soportes de ejecución para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de acueducto rural en la vereda “Las Cruces”, el cual permitirá mejorar la capacidad, eficacia y calidad de dicha infraestructura, mejorando las condiciones de calidad de vida de las comunidades beneficiadas con la materialización del proyecto de inversión.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

A) PRESUPUESTO OFICIAL

El presente contrato interadministrativo tiene por objeto la administración de recursos para llevar a cabo la optimización y adecuación del acueducto rural localizado en la vereda “Las Cruces”, con el propósito de mejorar los parámetros de capacidad, eficiencia y eficacia en relación al funcionamiento de los diferentes componentes que hacen parte del sistema de acueducto en general, en beneficio de la comunidad dentro del área de influencia del mismo.

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de *QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($501.877.150 M/CTE)*, correspondiente a la totalidad de los aportes efectuados por las partes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA “LAS CRUCES”, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	**BOCATOMA Y TUBERIA DE ADUCCIÓN**				
1.1	*PRELIMINARES*				
1.1.1	Rocería, Descapote, limpieza la fuente superficial aguas arriba que alimenta el sistema de captación (Bocatoma).	m2	60,00	$10.414	$624.840
1.1.2	Limpieza, lavado y desinfección de la caja de control de caudal (bocatoma).	Und	1,00	$884.100	$884.100
1.1.3	Retiro de rejilla en hiero en estado de oxidación.	Und	1,00	$83.310	$83.310
1.2	*EXCAVACIONES Y LLENOS*				
1.2.1	Excavación de material común de 0-2 metros para tubería.	m3	16,56	$92.567	$1.532.910
1.2.2	lleno con material seleccionado.	m3	16,56	$325.494	$5.390.181
1.3	*TUBERIA Y ACCESORIOS*				
1.3.1	Suministro e instalación Tuberías PVC U.P. RDE 21 de 4" Presión - red de aducción,	m	46,00	$131.935	$6.069.010
1.3.2	Suministro e instalación de unión de 4" Presión - red de aducción.	Und	2,00	$66.536	$133.072
1.3.3	Suministro e instalación de codos de 4" Presión - red aducción.	Und	2,00	$64.836	$129.672
1.4	*ESTRUCTURA ESPECIALES Y CONCRETOS*				

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1.4.1	Suministro e instalación de Rejilla en acero inoxidable de 0,25 X 0,50 metros para caja de control de caudal.	Und	1,00	$751.527	$751.527
1.4.2	Suministro e instalación en concreto de 3000 PSI para paso especial de tubería de aducción - 0,20x0,20.	m	14,20	$146.484	$2.080.073
2	**DESARENADOR Y CONDUCCION**				
2.1	*PRELIMINARES*				
2.1.1	Rocería, Descapote, limpieza y retiro de sobrantes del área del desarenador.	m2	40,00	$10.414	$416.560
2.1.2	Limpieza, lavado y desinfección del desarenador.	Und	1,00	$3.573.249	$3.573.249
2.2	*TUBERIA Y ACCESORIOS*				
2.2.1	Suministro e Instalación Válvula de paso Para Junta PVC H.D diam. 100 mm. (4") entrada desarenador.	Und	1,00	$190.572	$190.572
2.2.2	Suministro e Instalación Válvula de paso Para Junta PVC H.D diam. 75 mm. (3") salida desarenador.	Und	1,00	$163.872	$163.872
2.2.3	Suministro e instalación de tubería 90MM PE100 RDE21 PN8 AGUA-red de conducción.	m	133,60	$103.900	$13.881.040
2.2.4	Suministro e instalación de tubería PVC U.P RDE21 de 4" para tubería reboce desarenador.	m	6,00	$131.935	$791.610
2.2.5	Suministro e Instalación Unión dresser de Ø 90 mm 3" PE*PE.	Und	2,00	$167.954	$335.908
2.2.6	Suministro e instalación de unión PVC de 4" Presión.	Und	1,00	$69.154	$69.154
2.2.7	Suministro e instalación de codo PVC de 4".	Und	1,00	$91.099	$91.099
2.3	*ESTRUCTURA ESPECIALES Y CONCRETOS*				
2.3.1	Suministro e instalación de concreto de 3000 Psi para estructura viaducto.	m3	1,00	$1.250.167	$1.250.167
2.3.2	Suministro e Instalación de cable acerado de 5/8 para viaducto incluye todos los accesorios para su instalación.	m	51,00	$92.836	$4.734.636
3	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.**				
3.1	*SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE*				
3.1.1	Suministro, instalación y puesta en marcha, sistema de tratamiento de agua potable tipo: compacta tecnología: sistema fisicoquímico por medio de electrocoagulación capacidad: 1 lps - 3.6 m3 /hora. material: fibra de vidrio, conexión entrada, salida y desagües de 2" Brida. dimensiones aproximadas longitud: 2.50 mts ancho: 1.5 mts alto: 1.80 mts procesos planta de tratamiento de agua potable: torre	Und	1,00	$171.809.445	$171.809.445

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
	de aireación cámara de electrocoagulación floculación sedimentación filtración desinfección lámparas ultravioleta incluye: tablero de control sistema electrocoagulación y paneles solares.				
3.1.2	Suministro e instalación de TUBERIA 90MM PE100 RDE21 PN8 AGUA de línea de conducción de agua tratada.	m	40,00	$103.900	$4.156.000
3.2	*TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE*				
3.2.1	Limpieza, lavado y desinfección del tanque de almacenamiento existente de 18m3.	Und	1,00	$2.184.750	$2.184.750
3.2.2	pintura epóxica para exterior del tanque de almacenamiento existente de 18m3.	Und	1,00	$2.921.700	$2.921.700
4	**RED DE DISTRIBUCIÓN**				
4.1	*PRELIMINARES*				
4.1.1	Localización, trazado y replanteo, se utilizará personal experto (topógrafo) con quipo de precisión.	m2	640,00	$11.672	$7.470.080
4.2	*EXCAVACIÓN Y LLENO*				
4.2.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H<2m.	m3	115,20	$92.567	$10.663.718
4.2.2	Lleno con material clasificado de la excavación, afirmado y compactado para nivelación de vía.	m3	96,00	$122.989	$11.806.944
4.3	*TUBERÍA Y ACCESORIOS*				
4.3.1	Suministro e Instalación Tubería PE 100 PN 8 RDE 21 de Ø 90 mm 3".	m	320,00	$103.900	$33.248.000
4.3.2	Suministro e Instalación Unión dresser de Ø 90 mm 3" PE*PE.	Und	4,00	$39.108	$156.432
4.3.3	Suministro e Instalación Codo HD de 90° X Ø 90 mm 3" Garra de Tigre.	Und	1,00	$336.059	$336.059
4.3.4	Suministro e Instalación Tee HD de Ø 90 mm 3" Garra de Tigre.	Und	1,00	$167.954	$167.954
4.3.5	Suministro e Instalación Válvula Compuerta Sello Elástico E.L HD diam. 90 mm. (3") Vástago no ascendente Garra de Tigre.	Und	1,00	$2.483.931	$2.483.931
4.4	*PURGA (S)*				
4.4.1	*EXCAVACIÓN Y LLENO*				
4.4.1.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H>2m.	m3	0,29	$92.567	$26.844
4.4.2.1	Cargue y retiro de material sobrante a cualquier distancia a mano.	m3	0,29	$19.165	$5.558
4.4.2	*CONCRETOS Y OTROS PARA PURGA*				
4.4.2.1	Solado en concreto pobre f'c = 200 kg/cm² e = 5 cms (concreto de	m3	0,02	$944.123	$18.882

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
	limpieza).				
4.4.2.2	Concreto f'c = 210 kg/cm2 (incluye formaleta).	m3	0,18	$1.105.517	$198.993
4.4.2.3	Acero de refuerzo de 60000 psi (incluye corte, figuración e instalación).	Kg	17,50	$12.230	$214.025
4.4.3	*TUBERÍA Y ACCESORIOS*				
4.4.3.1	Suministro e Instalación Tee HD 63mm con unión extdresser de 2".	Und	1,00	$167.954	$167.954
4.4.3.2	Instalación Tuberías PVC U.P. RDE 21 de Ø 2" Presión.	m	2,00	$46.999	$93.998
4.4.3.3	Suministro e Instalación Válvula Compuerta Sello Elástico E. Para Junta PVC H.D diam. 50 mm. (2") Vástago no ascendente.	Und	4,00	$357.059	$1.428.236
4.4.3.4	Suministro e instalación codo presión PVC de Ø 2" Junta rápida, radio corto.	Und	1,00	$33.543	$33.543
4.4.3.5	Suministro e instalación Tee presión PVC de Ø 2" Junta rápida, radio corto.	Und	1,00	$33.858	$33.858
4.4.3.6	Suministro e Instalación tapón roscado P.V.C diámetro Ø 50 mm (2").	Und	1,00	$32.598	$32.598
4.4.3.7	Suministro e Instalación Adaptador macho roscado P.V.C diámetro Ø 50 mm. (2").	Und	1,00	$46.999	$46.999
5	**ACOMETIDA DOMICILIARIA**				
5.1	*EXCAVACIONES Y LLENOS*				
5.1.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H<2m Para tubería de ½.	m3	85,80	$92.567	$7.942.249
5.1.2	Lleno con material clasificado de la excavación, afirmado y compactado para nivelación de vía.	m3	85,80	$122.989	$10.552.456
5.2	*ACCESORIOS ACOMETIDA DOMICILIARIA*				
5.2.1	Suministro e Instalación Collar de derivación PEAD 90 mm x 1/2" PN 10.	Und	25,00	$92.496	$2.312.400
5.2.2	Suministro e Instalación acometida domiciliaria de 1/2" (incluye, incorporación 1/2", reg de corte de 1/2", reg de contención de 1/2" y Adaptador macho PF + UAD.	Und	25,00	$70.531	$1.763.275
5.2.3	Suministro e Instalación acometida domiciliaria en tubería 16 mm PE 80 RDE 9 PF +UAD 1/2.	m	150,00	$24.024	$3.603.600
6	**CERRAMIENTO ÁREA PTAP Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE**				
6.1	*PRELIMINARES*				
6.1.1	Rocería, Descapote, limpieza y retiro de sobrantes a cualquier distancia.	m2	50,00	$10.414	$520.700
6.1.2	Desmonte de estructura de cubierta en mal estado.	m2	16,00	$41.655	$666.480

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
6.1.3	Desmonte de cerramiento en malla eslabonada en mal estado.	m	24,00	$20.827	$499.848
6.1.4	Desmonte y retiro de planta de tratamiento existente hasta el sitio dispuesto por el municipio.	Und	1,00	$833.100	$833.100
6.2	*ESTRUCTURAS METALICAS Y EN CONCRETO*				
6.2.1	Suministro e instalación de viga en concreto reforzado de 3000 Psi con un predimensionamiento de 0,25 x 0,25 metros.	m	24,00	$220.283	$5.286.792
6.2.2	Suministro e instalación de cerramiento en tubería galvanizada de 2", malla eslabonado calibre 10.5 y ángulos de 1 1/2" x 1 1/2", y alambre púa con una altura de 2,5 a 3,0 metros.	cm	24,00	$371.440	$8.914.560
6.2.3	Suministro e instalación de cubierta en estructura metálica y lamina UPVC, de 2,0mm cresta baja, incluye todo lo necesario para su instalación,	m2	16,00	$326.895	$5.230.320
7	**ASEO GENERAL**				
7.1	*LIMPIEZA Y ASEO GENERAL*				
7.1.1	Limpieza y aseo general del área intervenida.	Glb	1,00	$1.742.331	$1.742.331
Total, costos directos redondeados al peso					**$330.944.230**
Administración				31%	$102.601.507
Utilidades				5%	$16.547.211
Total (AU)				36%	**$119.148.718**
Total, costos directos redondeados al peso					**$450.092.948**
Interventoría (9,55%)					$42.982.800
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$493.075.748**
HONORARIOS POR ADMNISTRACION DELEGADA				1,5%	$7.396.136
IVA de Honorarios				19%	$1.405.266
TOTAL					**$501.877.150**

De este valor, la suma de *QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($501.877.150 M/CTE)* corresponde al valor directo de los componentes respectivos discretizados con anterioridad que permitirá efectuar la estructuración del proyecto de manera integral, permitiendo reproducir los productos establecidos en el alcance del contrato.

Los honorarios por concepto de administración delegada de la entidad corresponderán a la suma de *SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($7.396.136 M/CTE)*, y *UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.405.266 M/CTE)* los cuales corresponden al IVA por concepto de honorarios causados durante su ejecución.

La estimación económica fue estructurada a partir del análisis de los costos estimados de las actividades a realizar, considerando los honorarios, el recurso humano requerido, las actividades de campo, los equipos e insumos a utilizar, la implementación de actividades constructivas, procesamiento de información, la ejecución de servicios de interventoría y el acompañamiento durante la ejecución de las actividades.

Así mismo, el presupuesto incorpora los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades y servicios requeridos, incluyendo del equipo técnico interdisciplinario, transporte, logística, equipos, procesamiento de información, materia prima, mano de obra, reproducción de documentos, administración y demás costos asociados a la ejecución del contrato, garantizando la suficiencia financiera para el cumplimiento integral del objeto contractual.

La inversión proyectada resulta técnica, jurídica y financieramente justificada, en razón a que permitirá al Municipio adecuar y optimizar la infraestructura de servicios públicos existente en el territorio local, asegurando el adecuado funcionamiento del sistema y los parámetros de capacidad, eficacia y calidad, y garantizar la mejorar las condiciones de calidad de vida de la comunidad beneficiada en general, siempre velando por potenciar el cuidado de la infraestructura pública en cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la entidad territorial.

Igualmente, hacen parte del presente vínculo los honorarios cuyos costos se encuentran discretizados dentro de la propuesta presentada por parte del contratista para llevar a cabo la ejecución del alcance establecido dentro del presente documento.

B) FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Municipio de San Andrés de Cuerquia efectuará el pago de los recursos correspondientes al presente Contrato Interadministrativo de Mandato en la modalidad de administración delegada de recursos, una vez se cumplan los requisitos legales, presupuestales y contractuales, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Primer desembolso: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los recursos a administrar por el delegado, una vez se acredite la suscripción del contrato entre el delegado y el ejecutor final, así como la documentación que demuestre la contratación efectiva de este último para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Los recursos entregados por concepto de dicho desembolso deberán destinarse exclusivamente a financiar las actividades relacionadas con el alcance del contrato de obra o interventoría derivados del objeto del presente vínculo y demás actividades contempladas dentro del plan de trabajo aprobado, y en ningún momento podrán destinarse para el pago de honorarios correspondientes.

Desembolsos posteriores: El setenta por ciento (70%) restante será cancelado teniendo en cuenta que, el valor correspondiente al sesenta por ciento (60%) de dichos recursos serán cancelados mediante actas de avance parcial previa entrega y aprobación de los documentos y soportes técnicos exigidos por la entidad territorial, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio; finalmente, valor correspondiente al diez por ciento (10%) final será cancelado una vez se haya ejecutado y entregado en su totalidad el objeto

contractual, entregados y aprobados de los documentos y productos técnicos, y una vez se haya efectuado el recibo a satisfacción y la liquidación integral de los contratos derivados s por parte del administrador delegado, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio.

Pago de honorarios: El Municipio cancelará el 90% de los recursos por concepto de honorarios a la EDTD mediante las actas de avance correspondiente; y el 10% restante una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual, y una vez se haya efectuado el recibo a satisfacción y la liquidación integral de los contratos derivados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada del correspondiente informe de avance, relación de actividades ejecutadas, productos entregados, soportes técnicos, cuenta de cobro o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la legislación vigente por parte del administrador delegado, e igualmente, deberá aportar la totalidad de soportes técnicos y documentales por parte de los ejecutores finales en el marco de los contratos derivados que respalden claramente el avance y ejecución de las actividades propias del alcance contractual.

La supervisión verificará que las actividades correspondan al cronograma aprobado y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, especialmente en lo relacionado con las actividades discretizadas en el presupuesto definido, las especificaciones técnicas y demás documentos exigidos dentro del alcance contractual.

Así mismo, para el manejo de los recursos respectivos, la EDTD abrirá una cuenta de ahorro exclusiva para el presente contrato en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos administrar serán transferidos por el Municipio San Andrés de Cuerquia a la entidad bancaria que EDTD determine para ello.

Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de San Andrés de Cuerquia, los cuales se entregarán mensualmente a la Tesorería de la Administración Municipal en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005.

La tesorería Municipal expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente; de no aplicar dicha exoneración el gasto será cargado al presupuesto del proyecto. Cabe anotar que los demás gastos financieros que sean necesarios para la ejecución del proyecto serán cargados al presupuesto del proyecto. Bajo la modalidad de mandato sin representación los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaría, es decir no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales.

La empresa pagará todos los impuestos, derechos y demás conceptos que se causen durante el contrato que se derive de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario, y así mismo, deberá reintegrar al Municipio, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia, las cuales deberán ser revisadas, validadas y consideradas por la empresa conforme al estatuto tributario vigente del Municipio de San Andrés de Cuerquia.

C) TRIBUTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Así mismo, se han tenido en cuenta los costos asociados del administrador delegado para la ejecución del contrato, donde se incluye el pago de los impuestos aplicables en San Andrés de Cuerquia de acuerdo con el Estatuto Tributario, los cuáles se enuncian a continuación de manera informativa y no taxativa.

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Rete ICA	1%
Tasa Pro-Deporte	1%
Rete fuente (Concepto Honorarios)	11%
Rete IVA	15%

Estos valores se aplicarán conforme al régimen tributario municipal vigente y a la naturaleza jurídica del ejecutor, debiendo el ejecutor realizar las retenciones y aportes que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable; así mismo, será únicamente responsabilidad del ejecutor el validar la totalidad de retenciones y aportes aplicables correspondientes de acuerdo al Estatuto Tributario de esta entidad territorial.

Igualmente, se deberá tener en cuenta por parte del administrador delegado, las retenciones e impuestos aplicables en correspondencia a la ejecución y causación de recursos que se generen por parte de los pagos a realizar al ejecutor final en el marco de las actividades de ejecución directa, para lo cual el administrador delegado tendrá la responsabilidad de consultar, verificar y validar los porcentajes y conceptos que le sean imputables en concordancia a lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio de san Andrés de Cuerquia.

D) RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Apropiación e imputación Presupuestal	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**01187**
Rubro presupuestal 01	2.3.2.02.02.009
Nombre del Rubro 01	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Origen del recurso 01	**Ingresos corrientes de libre destinación**
Valor parcial	**$ 14.792.273,00**
Rubro presupuestal 02	2.3.2.01.01.001.03.08
Nombre del Rubro 02	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
Origen del recurso 02	**SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico**
Valor parcial	**$ 493.075.748,00**
Fecha de expedición	**02/10/2026**
Valor total	**$ 507.868.021,00**

4. CAPACIDAD TÉCNICA

A) EQUIPO DE TRABAJO

A continuación, se presenta el equipo de trabajo mínimo requerido y los perfiles profesionales exigidos para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato de administración delegada.

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) deberá exigir al contratista ejecutor que disponga de personal idóneo, debidamente habilitado y con la formación académica, experiencia y competencias técnicas necesarias para desarrollar las actividades contractuales.

El equipo de trabajo mínimo deberá cumplir con los perfiles profesionales y las condiciones de experiencia establecidos en el presente documento. Su conformación será obligatoria y deberá acreditarse antes del inicio de las actividades correspondientes, mediante la presentación del anexo respectivo y los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En consecuencia, la EDTD deberá incorporar estas exigencias en los contratos derivados que suscriba para la ejecución del presente contrato de administración delegada, garantizando su cumplimiento por parte del contratista ejecutor final.

El equipo de trabajo mínimo requerido deberá cumplir con las siguientes características:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA	CANT.
Director de proyecto o de obra	Ingeniero civil	No aplica	Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Residente de obra	Ingeniero civil o arquitecto	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Auxiliar de obra	Ingeniero civil o arquitecto	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Director de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA	CANT.
Ingeniero Residente de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1

Nota: Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas, previa a la celebración del contrato, para ello se deberá suministrar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición**. Solo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión**.
- ✓ Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matricula profesional, dependiendo de la profesión.
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o documento legal que lo identifique.
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- ✓ Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberían ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- ✓ Carta de compromiso individual de los miembros del equipo de trabajo que ejecutara el objeto del contrato y su disponibilidad.
- ✓ Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron y deben desarrollar el objeto y las obligaciones y/o funciones.

En todo caso, el administrador delegado deberá validar los requisitos de idoneidad exigidos para cada perfil, y en caso de que los mismos no cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad técnica y legal para desempeñar las funciones correspondientes de su profesión, este tendrá la responsabilidad de informar a la entidad de dicha situación, y manifestará expresamente a la entidad territorial la necesidad del cambio de las exigencias del perfil debidamente justificado, el cual será objeto de revisión, aprobación y/o rechazo por parte de la entidad territorial.

Para el desarrollo de las actividades respectivas, y acorde a la capacidad técnica que posee el contratista, designará los profesionales y apoyos correspondientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, los cuales deberán poseer los conocimiento y experiencia en relación al alcance contractual definido.

5. EXPERIENCIA DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

A) EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) deberá acreditar una existencia y trayectoria institucional no inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo mediante el cual obtuvo su personería jurídica. Durante este periodo, deberá

haber desarrollado actividades relacionadas con la formulación, estructuración, gerencia, administración o ejecución de proyectos de inversión, consultorías, estudios técnicos o asistencia técnica a entidades públicas.

.

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) convenios o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que incluyan una o varias de las siguientes actividades:

- Construcción, optimización o mejoramiento de componentes de sistemas de acueducto, tales como bocatomas, redes de aducción y tanques de almacenamiento, entre otros, en zonas urbanas o rurales.
- Adecuación, mejoramiento u optimización de sistemas de tratamiento de agua potable o de abastecimiento de agua.
- Gerencia, administración, coordinación o ejecución de proyectos de infraestructura de agua potable.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos expedidos por la entidad contratante, que permitan verificar el objeto, alcance, valor, plazo y cumplimiento de los respectivos contratos o convenios.

Se considerará relacionada con el objeto contractual la experiencia que demuestre la participación de la EDTD en proyectos de inversión que comprendan actividades afines a las requeridas para la ejecución del presente contrato, y que permitan evidenciar su capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar las obligaciones propias de la administración delegada.

C) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) acredita el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica mediante las siguientes certificaciones:

Contratante	*Objeto*	*Valor contrato*
MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REPOSICIÓN DE REDES SECUNDARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 58 SECTOR CALLEJÓN DE LOS JARAMILLO BPIM 2024053100010"	$46.435.948
MUNICIPIO DE JARDÍN	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ALGUNOS SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN"	$1.020.000.000
MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA RECURSOS PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y CAJAS DE ALCANTARILLADO COMO PAVIMENTACIÓN DE VÍA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS EN LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 8 Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 6A"	$1.181.070.123

Del análisis de la documentación aportada se evidencia que la experiencia acreditada referente a la ejecución de contratos de administración delegada para la construcción, optimización y mejoramiento de infraestructura de acueducto en zona urbana, desarrollado para entidades públicas, cuya naturaleza guarda relación con el objeto del presente contrato interadministrativo, en la medida en que demuestra capacidad técnica, administrativa y operativa que acredita el conocimiento en el desarrollo de esta clase de proyectos orientados al mejoramiento de la este tipo de infraestructura en general.

La experiencia acreditada permite verificar la ejecución satisfactoria de esta clase de proyectos de infraestructura, actividades las cuales son expresamente contempladas dentro de los criterios de experiencia establecidos en los presentes estudios previos, particularmente en lo relacionado con la construcción y optimización de redes y diferentes componentes pertenecientes al sistema de acueducto, los cuales se encuentran relacionados con el alcance del presente objeto contractual.

En consecuencia, se considera que la experiencia aportada resulta suficiente para acreditar el requisito de experiencia específica, por cuanto evidencia la capacidad institucional para desarrollar actividades relacionadas con la optimización y mejoramiento de este tipo de infraestructura, los cuales se encuentran acorde con el objeto del presente contrato interadministrativo.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme los dispone la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015. LEY 1150 DE 2007 INCISO PRIMERO DEL LITERAL C) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2°, LEY 1474 DE 2011, ARTICULO 92, DECRETO 1082 DE 2015, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. DE 2012.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política. En desarrollo de estos postulados, la actividad contractual de las entidades estatales constituye un instrumento para la satisfacción de las necesidades colectivas, la ejecución de los planes y programas de desarrollo y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos y ejecutarlos, los servidores públicos deben tener en consideración que los fines de la contratación estatal consisten en el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines. En consecuencia, la actividad contractual debe desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como de los principios que orientan la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones legales

aplicables.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reconoce la existencia de los contratos estatales y establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se relacionan en dicha disposición. Este marco normativo permite a las entidades estatales estructurar las relaciones contractuales necesarias para cumplir sus funciones, siempre que el objeto, las obligaciones, la modalidad de selección y las condiciones de ejecución se ajusten al ordenamiento jurídico.

Fundamento jurídico del contrato interadministrativo

El artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa como modalidad de selección para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

La disposición citada establece, además, excepciones a la contratación directa para determinados contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de la conformidad respecto de normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando la entidad ejecutora corresponda a alguna de las categorías expresamente señaladas por el legislador. En tales eventos, la escogencia deberá efectuarse mediante licitación pública o selección abreviada, según corresponda, con sujeción a las reglas legales aplicables.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas pueden asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, en los términos previstos en la ley.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas aplicables a los contratos interadministrativos y dispone que la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de conformidad con la ley o sus reglamentos. Esta disposición debe interpretarse de manera sistemática con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

En este contexto, la procedencia de la contratación directa mediante contrato interadministrativo exige verificar, como mínimo, la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto legal o reglamentario de la entidad ejecutora, así como la inexistencia de una excepción legal que obligue a acudir a otra modalidad de selección.

Naturaleza y alcance del contrato de administración delegada de recursos

El contrato de administración delegada constituye una modalidad contractual utilizada para la ejecución de obras y la administración de recursos destinados a su desarrollo. Aunque no cuenta con una tipificación autónoma e integral en la Ley 80 de 1993, su estructuración encuentra sustento en la autonomía de la voluntad reconocida por el artículo 32 de dicho estatuto, en las disposiciones del derecho privado que resulten compatibles con el régimen de contratación estatal y en la

jurisprudencia del Consejo de Estado.

En relación con esta modalidad contractual, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la administración delegada supone la contratación de una persona natural o jurídica capacitada para dirigir, coordinar y ejecutar las actividades materiales y administrativas necesarias para la realización de una obra por cuenta de la entidad contratante. Bajo esta figura, el contratista administra los recursos que se le entregan para la ejecución del proyecto, desarrolla las actividades convenidas y debe rendir cuentas detalladas, documentadas y verificables sobre su gestión, de acuerdo con las obligaciones pactadas.

La estructura jurídica del contrato de administración delegada comprende obligaciones relacionadas con la ejecución material de la obra y otras vinculadas con la gestión de los recursos destinados a su desarrollo. Por esta razón, su interpretación puede involucrar, en lo pertinente y siempre que no resulte incompatible con el régimen de contratación estatal, las disposiciones del Código Civil relativas al arrendamiento para la confección de una obra material, previstas en los artículos 2053 a 2062, y al contrato de mandato, regulado en los artículos 2142 y siguientes.

De conformidad con el artículo 2142 del Código Civil, el mandato es un contrato mediante el cual una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. En el ámbito de la administración delegada de recursos, esta relación exige definir con precisión el alcance de la gestión encomendada, las facultades del administrador, las condiciones para la disposición de los recursos, el sistema de remuneración, los mecanismos de seguimiento y control y las obligaciones de rendición de cuentas.

En consecuencia, la administración delegada no releva a la entidad contratante de sus deberes de planeación, vigilancia y control, ni permite trasladar al administrador competencias públicas que legalmente sean indelegables. Por el contrario, exige una delimitación clara de responsabilidades, una adecuada trazabilidad de los recursos y mecanismos efectivos de supervisión contractual.

Justificación de la necesidad y relación con el objeto de la entidad ejecutora

El Municipio de San Andrés de Cuerquia, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ha identificado la necesidad de mejorar y optimizar los elementos que integran la infraestructura del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios y de la calidad de vida de la población beneficiaria.

La intervención proyectada responde a la necesidad de adelantar actividades técnicas, administrativas, operativas y financieras que permitan ejecutar las obras requeridas para la optimización del sistema de acueducto, de conformidad con los estudios y diseños aplicables, las condiciones técnicas del proyecto, los instrumentos de planificación territorial y las competencias municipales en materia de servicios públicos.

En atención a la naturaleza y alcance de las actividades requeridas, el Municipio considera pertinente evaluar la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), cuyo objeto contractual estaría orientado a la administración delegada de los recursos y a la gestión necesaria para ejecutar las actividades de optimización del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces.

La procedencia de esta alternativa se sustenta en la necesidad de contar con una entidad que reúna las capacidades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la gestión del proyecto, de acuerdo con las obligaciones que se definan en el contrato. Para ello, deberá acreditarse que el objeto legal o reglamentario de la EDTD comprende actividades relacionadas directamente con la estructuración, gerencia, administración o ejecución de proyectos de inversión, obras de infraestructura y demás actuaciones que integren el alcance contractual.

Según la información institucional que deberá verificarse en los documentos constitutivos y estatutarios de la EDTD, su objeto contempla actividades relacionadas con la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial, así como la elaboración de estudios, diseños, asesorías técnicas, coordinación, control, supervisión y gerencia de obras y proyectos de inversión. Si tales actividades se encuentran efectivamente comprendidas en su objeto legal o reglamentario vigente, existiría una relación directa entre las funciones de la entidad ejecutora y las obligaciones previstas en el contrato, en los términos exigidos por el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la relación directa entre el objeto de la entidad ejecutora y las obligaciones contractuales no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para acudir a la contratación directa. También es indispensable verificar la naturaleza jurídica de la EDTD, el régimen legal aplicable y la eventual configuración de las excepciones previstas en la normativa de contratación estatal.

Verificación de la naturaleza jurídica de la EDTD y procedencia de la contratación directa

Para determinar la viabilidad jurídica del contrato interadministrativo propuesto, resulta necesario establecer de manera inequívoca la naturaleza jurídica de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD).

La documentación preliminar contiene referencias a la EDTD como sociedad de economía mixta, sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) y empresa industrial y comercial del Estado. Estas categorías corresponden a figuras jurídicas distintas y no deben utilizarse indistintamente. En consecuencia, antes de adelantar el proceso contractual, deberán revisarse el acto de creación, los estatutos sociales vigentes, la composición accionaria, la participación estatal, el certificado de existencia y representación legal y las demás disposiciones que determinen su naturaleza y régimen jurídico.

Esta verificación es indispensable porque el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece restricciones específicas para ciertos contratos interadministrativos cuando la entidad ejecutora corresponde a alguna de las categorías expresamente señaladas por el legislador.
Por consiguiente, no resulta jurídicamente suficiente afirmar que la contratación directa es procedente por el solo hecho de que la EDTD tenga participación pública o desarrolle actividades de interés general. Debe establecerse si su naturaleza jurídica la ubica dentro de alguna de las categorías exceptuadas y, de ser así, si el objeto contractual corresponde a alguna de las tipologías expresamente comprendidas en la restricción legal.

Si, una vez examinados los documentos institucionales y las disposiciones aplicables, se concluye que la EDTD no se encuentra comprendida en las categorías exceptuadas y que se cumplen los demás requisitos legales, podrá sustentarse la procedencia de la contratación directa mediante

contrato interadministrativo, con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En caso contrario, deberá aplicarse la modalidad de selección que corresponda conforme al ordenamiento jurídico.

Justificación de la modalidad de selección y de los factores de selección objetiva

Con fundamento en las disposiciones citadas, el Municipio de San Andrés de Cuerquia deberá determinar la modalidad de selección a partir de la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora, el alcance de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la celebración de contratos interadministrativos.

En caso de acreditarse los presupuestos legales para la contratación directa, esta modalidad permitirá seleccionar a la EDTD como entidad ejecutora del contrato interadministrativo, siempre que se justifique de manera suficiente la correspondencia entre su objeto legal o reglamentario y las obligaciones requeridas para la administración delegada de los recursos destinados a la optimización del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces.

La selección deberá estar soportada en criterios verificables relacionados con la capacidad jurídica de la entidad, su experiencia pertinente, su capacidad técnica y administrativa, la disponibilidad de personal idóneo, la capacidad para gestionar y controlar los recursos, la existencia de procedimientos de seguimiento y rendición de cuentas y la posibilidad de cumplir integralmente el objeto contractual dentro de las condiciones técnicas, financieras y temporales previstas.

La valoración de estos aspectos no supone que en la contratación directa sea obligatorio obtener un número plural de ofertas en todos los casos. Sin embargo, la entidad contratante debe documentar las razones que justifican la escogencia, la idoneidad de la entidad ejecutora, la razonabilidad de las condiciones económicas y la conveniencia de la alternativa seleccionada para satisfacer la necesidad identificada, conforme al régimen jurídico aplicable.

En particular, la experiencia y la capacidad de la EDTD deberán acreditarse mediante documentos verificables, tales como certificaciones de contratos ejecutados, información sobre proyectos de naturaleza similar, hojas de vida del personal propuesto, soportes de capacidad administrativa y financiera, procedimientos de gestión de recursos y demás documentos pertinentes para demostrar su aptitud frente al objeto contractual.

De igual manera, la entidad deberá verificar que la propuesta económica, los honorarios de administración, los costos directos e indirectos y los demás componentes financieros se encuentren debidamente justificados, sean consistentes con el alcance de las obligaciones y permitan garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. Las condiciones de remuneración y administración deberán quedar claramente definidas en los estudios previos y en el clausulado contractual.

Por tanto, la justificación de la selección de la EDTD deberá apoyarse en la acreditación de su idoneidad y capacidad para ejecutar el proyecto, y no exclusivamente en su condición de entidad con participación pública o en la existencia de una causal de contratación directa. La modalidad de selección determina el procedimiento jurídicamente admisible, mientras que la selección objetiva exige que la decisión contractual responda a razones comprobables, pertinentes y acordes con los fines estatales.

Justificación de la celebración del contrato

La optimización del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces constituye una actuación orientada al mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios y al bienestar de la población beneficiaria. Para su ejecución, el Municipio de San Andrés de Cuerquia requiere una gestión articulada de los componentes técnicos, administrativos, operativos y financieros que permita desarrollar las actividades previstas y asegurar la adecuada aplicación de los recursos públicos.

En atención a esta necesidad, la celebración de un contrato interadministrativo de mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos puede constituir un mecanismo jurídicamente viable para organizar la gestión y ejecución del proyecto, siempre que se acrediten previamente la naturaleza jurídica de la EDTD, la relación directa entre su objeto legal o reglamentario y las obligaciones contractuales, la ausencia de restricciones legales que impidan la contratación directa y la capacidad e idoneidad necesarias para cumplir el objeto convenido.
En consecuencia, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Andrés de Cuerquia deberá sustentar la decisión contractual en los estudios previos, el análisis jurídico de la modalidad de selección, la justificación de la necesidad, la evaluación de la capacidad de la entidad ejecutora, la determinación de las condiciones económicas y la definición de los mecanismos de supervisión, control y rendición de cuentas.

Una vez verificadas y documentadas estas condiciones, podrá adelantarse el proceso contractual bajo la modalidad que legalmente corresponda, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución de las actividades necesarias para la optimización del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces.

Identificación del contrato que se pretende celebrar

El instrumento jurídico que se pretende celebrar corresponde a un contrato interadministrativo bajo la modalidad de administración delegada de recursos, cuyo propósito es articular las capacidades institucionales, técnicas, administrativas, financieras y operativas de las entidades intervinientes para contribuir al cumplimiento de los fines estatales.

El objeto contractual consiste en administrar los recursos destinados a la ejecución de las actividades constructivas y de interventoría requeridas para la optimización del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces, en el municipio de San Andrés de Cuerquia, con el fin de mejorar su funcionamiento y contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y de la calidad de vida de la población beneficiaria.

La celebración del contrato se fundamenta en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, según corresponda a la figura jurídica adoptada; el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa.

En consecuencia, el contrato constituye un instrumento de cooperación interinstitucional orientado a garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos y la ejecución del proyecto conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

Para la interpretación y ejecución del presente contrato interadministrativo, se entenderá por:

a) EDTD o **EL CONTRATISTA** a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), en su calidad de mandatario y administrador delegado de los recursos entregados por el Municipio, responsable de administrarlos, de seleccionar y contratar al Ejecutor Final conforme a su propio reglamento de contratación, y de ejercer sobre este supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica.

b) **EJECUTOR FINAL** a las personas naturales o jurídicas que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) contrate, mediante los contratos derivados correspondientes, para llevar a cabo las actividades de obra en relación a la optimización del acueducto rural, así como de la interventoría correspondiente, en cumplimiento de os parámetros técnicos que se incorporan dentro del alcance del presente contrato.

En consecuencia, las obligaciones señaladas en el apartado ***4.2.1. Obligaciones específicas del Contratista*** son exigibles exclusivamente a la EDTD, y las señaladas en el referido ***4.2.2. Obligaciones del Ejecutor Final*** son exigibles a los subcontratistas o ejecutores finales que la EDTD vincule, y deberán trasladarse de manera expresa al contrato derivado que EDTD suscriba con dicho subcontratista.

A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

El Contratista asumirá las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el contrato interadministrativo y los documentos necesarios para su ejecución, tales como actas de inicio, suspensión, reinicio, prórroga, modificación, terminación y liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
2. Aportar los recursos financieros y en especie comprometidos, de conformidad con los valores, condiciones y cronograma establecidos en el contrato.
3. Designar un supervisor y un enlace técnico que garanticen la adecuada coordinación, seguimiento, supervisión y control de las actividades objeto del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información, documentación, antecedentes técnicos, estudios, permisos, expedientes, planos, actos administrativos y demás insumos requeridos para el desarrollo de la consultoría derivada.
5. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo del contrato, facilitando el intercambio permanente de información entre las partes.
6. Participar en las reuniones técnicas, comités de seguimiento, mesas de trabajo, visitas de campo y demás actividades de coordinación que se programen durante la ejecución del contrato.
7. Adoptar las decisiones administrativas que permitan el normal desarrollo de las actividades previstas, procurando el cumplimiento de los cronogramas, productos y metas establecidas.
8. Propender por el cumplimiento del objeto del contrato mediante la cooperación institucional, la articulación permanente y el desarrollo de acciones coordinadas que permitan alcanzar los resultados esperados.

9. Garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a los principios de planeación, coordinación, economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia, colaboración armónica y prevalencia del interés general.
10. Conservar y custodiar la documentación técnica, administrativa y financiera generada durante la ejecución del contrato, facilitando su consulta cuando sea requerida por los organismos de control o las autoridades competentes.
11. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, implementando las acciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
12. Cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas aplicables al objeto del contrato.
13. Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar el avance físico, técnico, administrativo y financiero del contrato, dejando constancia de los compromisos adquiridos y de las actividades desarrolladas.
14. Facilitar el acceso a la información institucional y a los documentos necesarios para el desarrollo de las actividades, de conformidad con las competencias de cada una de las partes.
15. Actuar de manera coordinada para atender los requerimientos que formulen los organismos de control y la autoridad ambiental competente durante la ejecución del contrato, dentro del ámbito de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
16. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos por la ley, verificando el cumplimiento del objeto contractual, la entrega de los productos pactados y el cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de cumplir con las obligaciones generales descritas en el numeral anterior, la entidad contratista se obliga para con el Municipio de San Andrés de Cuerquia a:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio
2. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos objeto del contrato, independiente de los recursos propios de la empresa o de terceros, garantizando su adecuada separación y trazabilidad. Los recursos deberán mantenerse en condiciones que permitan la generación de los respectivos rendimientos financieros, los cuales deberán ser identificados y registrados y, cuando jurídicamente corresponda, reintegrados al Municipio.
3. Administrar los recursos transferidos por el Municipio de San Andrés de Cuerquia con sujeción a los principios de economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad y demás principios que rigen la contratación estatal.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para la contratación de los profesionales o personas jurídicas que efectuaran las actividades e intervenciones definidas, garantizando que cumplan con los requisitos legales y técnicos exigidos.
5. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
6. Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA únicamente en el cumplimiento del objeto.

7. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
8. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
9. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
10. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
11. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
12. Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Andrés de Cuerquia.
13. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, aclaraciones o ajustes que se generen con posterioridad a la entrega de las actividades ejecutadas, en concordancia a las competencias correspondientes.
14. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
15. Garantizar que los subcontratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de igualmente exigir el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo según corresponda.
16. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de las actividades, cuando estas presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
17. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
18. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por él en calidad de Administración de este contrato.
19. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
20. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
21. Informar o efectuar a nombre del Municipio de San Andrés de Cuerquia, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y gestión financiera.

22. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del Municipio con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
23. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
24. Remitir a la liquidación del contrato interadministrativo una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo contrato.
25. Reintegrar al Municipio los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
26. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
27. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada. cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
28. La empresa debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del Municipio en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
29. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización según aplique.
30. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
31. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio.
32. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
33. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
34. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
35. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de la entidad contratista o por el personal que ésta haya contratado.

36. Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
37. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial.
38. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
39. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
40. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
41. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

C) OBLIGACIONES DEL EJECUTOR FINAL DE OBRA

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), en desarrollo del contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración de los recursos destinados a la optimización y el mejoramiento del acueducto rural de la vereda Las Cruces, deberá incluir en el contrato derivado de obra, como mínimo, las siguientes obligaciones a cargo del ejecutor:

1. Ejecutar integralmente las obras contratadas, de conformidad con los diseños, planos, cantidades, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma aprobados para el proyecto.
2. Verificar diariamente el estado de las actividades ejecutadas y garantizar que los trabajos se desarrollen conforme a las condiciones técnicas, de calidad y seguridad establecidas.
3. Presentar, antes del inicio de las obras, el cronograma detallado de actividades y el flujo de caja proyectado. Cualquier reprogramación deberá estar debidamente justificada y someterse a la aprobación correspondiente.
4. Presentar informes mensuales de avance físico, administrativo y financiero, acompañados de registros fotográficos digitales y de la proyección financiera actualizada, incluyendo las actividades ejecutadas y pendientes.
5. Elaborar y presentar las actas parciales de obra, debidamente soportadas y verificadas por la interventoría, como requisito para el trámite de los pagos correspondientes.
6. Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales que legalmente correspondan al personal vinculado a la ejecución de las obras.
7. Cumplir oportunamente las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y demás obligaciones legales derivadas de la contratación del personal requerido.
8. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la interventoría, la supervisión y el Municipio de San Andrés de Cuerquia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
9. Informar oportunamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, el plazo, la calidad o el presupuesto de las obras, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
10. Abstenerse de ejecutar obras adicionales, mayores cantidades o actividades no previstas sin la justificación técnica, los análisis de precios unitarios y las autorizaciones previas exigibles, de conformidad con los procedimientos contractuales establecidos.

11. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, incluyendo los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, según corresponda.
12. Disponer del personal profesional, técnico y auxiliar requerido para la ejecución del proyecto, conforme a los perfiles, dedicaciones y tiempos establecidos en los documentos contractuales.
13. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, señalización y prevención de riesgos necesarias durante la ejecución de las actividades.
14. Suministrar materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios, garantizando su calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.
15. Facilitar las labores de inspección, seguimiento y control de la interventoría, la supervisión y el Municipio de San Andrés de Cuerquia, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
16. Corregir, a su costo cuando le sea imputable, los defectos o deficiencias identificados durante la ejecución o en los términos de las garantías aplicables.
17. Realizar las pruebas técnicas y operativas necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes intervenidos, especialmente la bocatoma, las tuberías de aducción y conducción, el desarenador, el sistema de tratamiento de agua potable, el tanque de almacenamiento, la red de distribución y las acometidas domiciliarias.
18. Entregar las obras terminadas y funcionales, junto con los informes finales, registros fotográficos, resultados de pruebas, manuales de operación y mantenimiento, planos récord cuando correspondan y demás documentos exigidos para el recibo de las obras.
19. Realizar la limpieza y el retiro de materiales sobrantes de las áreas intervenidas, garantizando la entrega de los espacios en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, sus documentos integrantes y las disposiciones legales aplicables.

D) OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DE INTERVENTORÍA

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) deberá incluir en el contrato derivado de interventoría, como mínimo, las siguientes obligaciones a cargo del ejecutor de esta:

1. Ejercer la interventoría integral del proyecto, realizando el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el alcance contratado y las obligaciones legalmente aplicables.
2. Verificar que las obras se ejecuten conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, cronograma y demás documentos aprobados para el proyecto.
3. Revisar y emitir concepto sobre el cronograma de obra, el flujo de caja y sus eventuales reprogramaciones, verificando su coherencia con el plazo y las condiciones contractuales.
4. Verificar las cantidades de obra ejecutadas, la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de certificar su recibo.
5. Revisar y aprobar, cuando corresponda según sus competencias contractuales, las actas parciales de obra y sus respectivos soportes, verificando que las cantidades cobradas correspondan a actividades efectivamente ejecutadas.

6. Presentar informes mensuales de interventoría que contengan el avance físico, administrativo y financiero, el registro fotográfico, el estado del cronograma, la ejecución presupuestal, las novedades presentadas y las recomendaciones correspondientes.
7. Verificar la permanencia y el cumplimiento de las dedicaciones del personal profesional y técnico exigido al ejecutor de obra, de acuerdo con los perfiles y condiciones establecidos contractualmente.
8. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del ejecutor de obra, solicitando y revisando los soportes exigibles conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que las obras adicionales, mayores cantidades y actividades no previstas cuenten con justificación técnica, análisis de precios unitarios y las autorizaciones previas requeridas antes de su ejecución.
10. Informar oportunamente al Municipio de San Andrés de Cuerquia y a la EDTD sobre incumplimientos, retrasos, deficiencias técnicas, riesgos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del proyecto, recomendando las medidas correctivas pertinentes.
11. Verificar la implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, manejo de residuos y prevención de riesgos aplicables a las actividades constructivas.
12. Realizar el seguimiento técnico y operativo a la instalación y puesta en marcha del sistema de tratamiento de agua potable, verificando el cumplimiento de las especificaciones del equipo, las pruebas de funcionamiento y los requisitos sanitarios aplicables.
13. Verificar la correcta ejecución de las pruebas hidráulicas y operativas de las redes, tuberías, accesorios, válvulas y demás componentes intervenidos, dejando constancia de los resultados obtenidos.
14. Revisar y emitir concepto sobre la calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, solicitando las correcciones necesarias cuando se identifiquen defectos o incumplimientos.
15. Verificar la terminación de las obras y participar en las actividades de recibo, comprobando que se encuentren ejecutadas conforme al alcance contractual y que se entregue la documentación técnica requerida.
16. Elaborar y presentar el informe final de interventoría, incluyendo el balance físico y financiero, las cantidades ejecutadas, las novedades contractuales, los resultados de las pruebas y las recomendaciones para la operación y el mantenimiento de la infraestructura.
17. Mantener organizada y actualizada la documentación de la interventoría, garantizando la trazabilidad de las verificaciones, instrucciones, observaciones, aprobaciones y demás actuaciones desarrolladas durante el contrato.
18. Facilitar las labores de supervisión y control ejercidas por el Municipio de San Andrés de Cuerquia y la EDTD, suministrando oportunamente la información y los soportes requeridos.
19. Abstenerse de autorizar modificaciones al alcance, plazo o valor de los contratos que excedan sus facultades, sin perjuicio de emitir los conceptos técnicos y financieros correspondientes y de solicitar las aprobaciones a las instancias competentes.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto de interventoría, las establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, y las que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

E) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de San Andrés de Cuerquia se compromete a:

1. Efectuar el control legal, técnico, administrativo, contable y financiero sobre la ejecución del contrato a través del supervisor;
2. Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia del acta de supervisión;
3. Verificar que el contratista cumpla con lo acordado y con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo de Ley (40% del valor bruto facturado-artículo 23 del Decreto 1703 de 2002);
4. Revisar y aprobar el cronograma presentado por EL CONTRATISTA; si se requirió.
5. Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de Supervisión del contrato; para que vele porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean oportunas y de la mejor calidad.
6. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se definen los siguientes requisitos habilitantes y documentos para su verificación

TIPO	FACTORES	REQUERIDO
JURÍDICO	Propuesta	Debidamente firmada
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Si lo requiere
	Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro mercantil	Expedición no superior a 30 días
	Cédula de ciudanía del Representante legal	Fotocopia
	Libreta Militar	Fotocopia (aplica para hombres)
	Registro único Tributario (RUT)	Fotocopia
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal.	Certificado no superior a 3 meses – consultado por la entidad
	Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y/o representante legal.	Certificado del último boletín – consultado por la entidad
	Paz y salvo de seguridad social y para fiscales	Certificado de afiliación
TÉCNICO	Certificado de experiencia en el desarrollo de objetos contractuales similares al del presente proceso de contratación.	Deberá contener al menos el nombre de la Entidad, las funciones específicas ejecutadas o el objeto contractual según el caso. Adicionalmente deberá indicar el tiempo durante el cual se ejecutaron las actividades o la duración del contrato.
FINANCIEROS	Valor de la propuesta presentada	El valor de la propuesta debe estar dentro del presupuesto previsto por la Entidad. En este caso el proponente deberá presentar propuesta económica y la misma será aceptada de conformidad con el valor que la entidad tenga presupuestado para la prestación del servicio.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, los cuales se discretizan en la matriz de riesgo definida para el presente proceso.

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Riesgo comercial	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Contratista	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta	Si se le solicito propuesta al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
Riesgo tributario	Se debe tener claridad de la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes, tributos, tasas o contribuciones que se generen, antes de la presentación de la oferta.	contratista	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta, por ello no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.
Pagos tributarios	Recaudo de los tributos por parte de la entidad estatal	Entidad estatal	Desde la secretaria de hacienda del municipio de San Andrés de Cuerquia - Antioquia, se recaudarán los emolumentos a que haya lugar para efectos de la tributación correspondiente	La entidad estatal debe velar por dar cumplimiento en el recaudo de los impuestos tributarios que se generen con ocasión de la contratación.
Pago de seguridad social y parafiscales	Pago de la seguridad social.	Contratista	El contratista presentara los certificados y/o planillas que evidencien el cumplimiento de la obligación en las cuantías correspondientes, lo cual debe ser verificado por el supervisor asignado por parte del municipio.	La entidad estatal está en la obligación de verificar que se dé el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscal por parte de los contratistas, antes de proceder a suscribir el contrato y a realizar pago por las actividades ejecutadas.
Demoras atribuibles a la gestión propia del ejecutor final	Entrega tardía del servicio	Ejecutor final	El supervisor del contrato debe vigilar y revisar constantemente que se cumpla con la ejecución del contrato	El supervisor del contrato a fin de proteger la moralidad administrativa, evitar actos de corrupción debe vigilar el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales establecidas.

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Manejo de información	Uso indebido de la información	Contratista	Control de los documentos entregados	El supervisor del contrato debe relacionar la documentación entregada al contratista requeridos para el desarrollo de las actividades.
Información errónea	Información errónea o desactualizada	Contratista	Que el supervisor asignado rectifique la información	El supervisor del contrato previo visto bueno de las actividades ejecutadas por parte del contratista, debe realizar verificación de la información.
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago de actividades.	Demora o dilaciones en el pago por las actividades ejecutadas	Entidad estatal	Verificación por parte del supervisor asignado del cumplimiento de pago en la oportunidad al contratista.	El supervisor del contrato velara porque una vez cumplido el objeto contractual cabalmente, se realice el pago.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en los contratos interadministrativos celebrados mediante contratación directa. No obstante, atendiendo a la naturaleza, el objeto, el valor y los riesgos asociados al contrato, la entidad podrá determinar su necesidad.

En consecuencia, aunque no se exigirá garantía al contrato interadministrativo de mandato sin representación suscrito con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), se exigirá la constitución de las garantías correspondientes en los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos y las obligaciones de cada contratista, con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Los amparos, valores asegurados y vigencias deberán establecerse en los respectivos contratos derivados, conforme a la normativa vigente y a la evaluación de los riesgos identificados.

En consecuencia, se exigirán los siguientes amparos

A) CONTRATO DERIVADO DE OBRA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Andrés de Cuerquia, identificada con el NIT. 890-981-868-3		
Amparos	**RIESGO**	**COBERTURA**	**VIGENCIA**

	Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y hasta su liquidación.
	Pago de buen manejo y correcta inversión del anticipo / Devolución del pago anticipado.	100% del valor desembolsado como anticipo / pago anticipado.	Vigencia del contrato y hasta su liquidación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales y aportes parafiscales.	10% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más
	Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio, se debe incluir la razón, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Información necesaria de entro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Andrés de Cuerquia, identificada con el NIT. 890-981-868-3 Terceros afectados		
Amparos	**RIESGO**	**COBERTURA**	**VIGENCIA**
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Vigencia del contrato.

	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio, se debe incluir la razón, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Información necesaria de entro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

B) CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORÍA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Andrés de Cuerquia, identificada con el NIT. 890-981-868-3		
Amparos	**RIESGO**	**COBERTURA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y hasta su liquidación.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales y aportes parafiscales.	5% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más
	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio, se debe incluir la razón, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Información necesaria de entro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Andrés de Cuerquia, o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La supervisión deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, a través del avance de las actividades, y la calidad de los insumos suministrados para el soporte del balance de aportes y contribuciones en correspondencia a la transferencia de recursos correspondientes.

San Andrés de Cuerquia, octubre de 2026.

CARLOS ANDRÉS ESTRADA VERGARA
Secretario de planeación e infraestructura

ANÁLISIS DEL SECTOR

Entidad: Municipio de San Andrés de Cuerquia
Dependencia: Secretaría de Planeación e Infraestructura
Modalidad: Contratación directa – celebración de contratos interadministrativos, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007.

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA".

2. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

2.1. LEGAL
2.2. COMERCIAL
2.3. FINANCIERA
2.4. ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA
2.5. ANÁLISIS DEL RIESGO

2.1. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con

ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La actividad contractual debe desarrollarse conforme a los principios previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación. En desarrollo de este último, la entidad estatal tiene el deber de identificar la necesidad que pretende satisfacer, analizar las alternativas existentes y estructurar el proceso contractual con base en estudios previos suficientes que soporten la conveniencia y oportunidad de la contratación.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 complementan dicho régimen al exigir que toda contratación estatal esté precedida por estudios y documentos previos que permitan definir el objeto, el alcance, las condiciones técnicas, el presupuesto oficial, los riesgos previsibles y la modalidad de selección aplicable, garantizando la eficiencia en la inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

La procedencia de esta modalidad exige verificar que el proveedor cuente con los suficientes conocimientos, experiencia, idoneidad, capacidad organizacional y operativa que permitan desarrollar el objeto contractual, en aras de garantizar las condiciones de calidad de los servicios prestados y en cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos establecidos por parte de la entidad territorial.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, el Municipio cuenta con fundamento constitucional y legal suficiente para iniciar el proceso contractual destinado a satisfacer la necesidad identificada, debiendo estructurar los estudios previos conforme a los principios de planeación, responsabilidad y economía, determinar la modalidad de selección que mejor garantice el cumplimiento del objeto contractual y atender las obligaciones necesidades identificadas.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

El Municipio de San Andrés de Cuerquia se encuentra ubicado en la subregión Norte del departamento de Antioquia, y de acuerdo a su categorización como ente territorial y a sus competencias legales y constitucionales asignadas como administrador de este territorio, es responsable de atender los retos evidenciados dentro del mismo mediante la administración de los recursos escasos dispuestos para el fortalecimiento de los diferentes sectores de inversión, el cual para este caso corresponde al sector de agua potable y saneamiento básico, orientado al mejoramiento de la calidad y capacidad de los sistemas que contribuyen a suplir la necesidad de las comunidades en general; las limitantes del municipio, sumado al tamaño de la población del mismo, afecta la articulación y capacidad institucional de la entidad territorial para atender las diferentes competencias y responsabilidades.

El objeto del contrato corresponde a la administración de recursos para llevar a cabo la materialización del proyecto de inversión, orientada a la optimización y adecuación de la infraestructura de servicio público de acueducto existente dentro del territorio local, mejorando el funcionamiento de la misma cumpliendo con criterios de calidad técnica y sostenibilidad en concordancia con el cumplimiento normativo exigido por las diferentes entidades. La ejecución de este tipo de servicio demanda la participación de personal con conocimiento e idoneidad, la realización de actividades in situ con equipos e insumos adecuados, realización de pruebas en

campo con personal acreditado, recopilación de los soportes digitales de ejecución y la consolidación de información correspondiente que atiendan en su totalidad los requerimientos y la normatividad ambiental vigente.

El presupuesto oficial fue estructurado considerando los costos reales del mercado para proyectos de inversión con componentes técnicos de similar complejidad, incluyendo honorarios profesionales, intervenciones en campo, ensayos de laboratorio, equipos especializados, procesamiento de información, implementación de metodologías constructivas, cartografía, documentación técnica y acompañamiento técnico y administrativo durante el proceso de materialización del alcance y los componentes definidos. Los valores fueron estimados con base en precios vigentes para la vigencia 2026, atendiendo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la inversión de los recursos públicos.

Desde la perspectiva comercial, la estructuración de un contrato interadministrativo constituye una alternativa eficiente para atender la necesidad identificada, al permitir contar con capacidades técnicas, administrativas y operativas adicionales, que permitan optimizar la gestión de los recursos públicos, y reducir tiempos en los procesos a realizar. Este esquema facilita la coordinación institucional, la administración unificada de los componentes operativos y la adecuada trazabilidad, disminuyendo los riesgos legales y financieros y fortaleciendo la capacidad institucional del Municipio para cumplir con las competencias legales asignadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, con el propósito de identificar las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y organizacionales del mercado relacionadas con el objeto contractual.

El análisis comprende los siguientes componentes:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la demanda.

A) ASPECTOS GENERALES

El objeto del presente proceso consiste en: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA “LAS CRUCES”, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA"

Este tipo de servicios comprende las actividades relacionadas con la administración de recursos para llevar a cabo la intervención física de sistemas acueductos y garantizar su adecuado funcionamiento, para la cual se requiere de equipos de interdisciplinarios con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos relacionados con la intervención de sistemas de acueductos en zona rural o urbana mediante actividades de construcción o mantenimiento de estos en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La necesidad del presente contrato surge con el objetivo de optimizar y adecuar la infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permita asegurar el adecuado funcionamiento y capacidad

del sistema existente en aras de garantizar un impacto positivo al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de las familias beneficiadas, como base para el cumplimiento de las metas plasmadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) para el presente cuatrienio.

En ese contexto, la Administración Municipal requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), entidad con capacidad técnica, administrativa y operativa para liderar la ejecución del alcance del proyecto, coordinar el equipo interdisciplinario requerido y adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales exigidas, permitiendo al Municipio avanzar en la mejora de las condiciones de la infraestructura a optimizar, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad bajo criterios de planificación, sostenibilidad y cumplimiento normativo y técnico en beneficio de la comunidad beneficiada.

B) ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ofrecer respuesta a los siguientes interrogantes extendidos para los fines del análisis del sector económico, el cual, atendiendo el contenido de la guía elaborada por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, denominado *"Guía para la elaboración de estudios del sector"*, versión G-EES-02, en tratándose de contratación directa *"(…) el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía (…)"*.

¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la prestación de los servicios y/o ejecución de las actividades requeridas?

Para la ejecución del objeto convencional pretendido y teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a efectuar, se asume que el ejecutor puede ser una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad y la experiencia para la ejecución de los servicios correspondientes en cumplimiento del alcance definido.

¿Quién ofrece este tipo de servicios?

Los servicios objeto del presente contrato son prestados por entidades públicas y organizaciones especializadas que cuentan con capacidad para administrar la ejecución de proyectos de infraestructura de interés público, así como por firmas constructoras e interdisciplinarias con experiencia en la intervención de infraestructura física, que permitan la intervención de infraestructura en general, acorde a las necesidades de la entidad territorial.

Tratándose del presente proceso, el Municipio opta por la celebración de un Contrato Interadministrativo con la EDTD, en atención a que dicha entidad posee experiencia en la estructuración, administración y ejecución de proyectos de infraestructura física, dispone de capacidad administrativa para coordinar equipos técnicos multidisciplinarios y cuenta con los mecanismos institucionales necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad

del caso?

Teniendo en cuenta el objeto convencional a desarrollar, el contratista seleccionado debe acreditar una experiencia mínima que asegure el conocimiento adecuado relacionado con los temas a efectuar, que garantice la idoneidad para efectuar el seguimiento a la ejecución de las actividades de interventoría o constructivas, cumpliendo los parámetros técnicos y de calidad exigidos para la sostenibilidad del proyecto.

¿Existe en la zona otro proveedor con capacidad técnica de ofrecer los servicios requeridos por la entidad?

Sí, sin embargo, basada en experiencias anteriores y teniendo en cuenta que se trata de actividades técnicas de media complejidad, en este caso, se debe validar técnicamente el conocimiento y experiencia comprobado por parte del ejecutor, en aras de garantizar la ejecución de actividades en condiciones de calidad y sostenibilidad mediante metodologías técnicamente reconocidas y en cumplimiento de las especificaciones y normatividad técnica vigente para cada uno de los componentes que hacen parte del alcance.

¿El Municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Sí, la entidad ha adquirido esta clase de servicios de administración de recursos en vigencias anteriores, el cual resulta factible y viable en concordancia a la naturaleza y el alcance establecido para llevar a cabo la adquisición de actividades relacionadas con intervenciones físicas y de servicios de interventoría con el fin de llevar a cabo la optimización de infraestructura en cumplimiento de las metodologías técnicas implementadas en el gremio.

¿La necesidad del Municipio fue satisfecha con el proceso de contratación anterior?

Sí, sin embargo, en vista de los múltiples sectores y programas que requieren de intervenciones físicas para lograr la materialización de los proyectos de inversión, la realización de esta clase de actividades técnicas de complejidad alta es recurrente para la entidad territorial, y su necesidad se ve reflejada en virtud de garantizar la adecuada gestión de recursos y la intervención de la infraestructura de interés público en cumplimiento de parámetros técnicos exigidos bajo criterios de calidad y sostenibilidad.

¿Cómo se desarrolla la prestación del servicio?

La ejecución del servicio comprende la ejecución de acciones específicas con personal idóneo encargado de administrar y materializar el desarrollo, entre otras, las siguientes actividades:

- Optimización de bocatoma.
- Optimización de la tubería y redes de aducción.
- Adecuación del desarenador y optimización de la tubería de conducción.
- Reposición y modernización del Sistema de Tratamiento de Agua Potable.
- Optimización del tanque de almacenamiento del sistema.
- Optimización de las redes de distribución.
- Reposición de acometidas domiciliarias.
- Construcción de cerramiento de tanque de almacenamiento y de la Planta de Tratamiento de Agua Potable principal.

Los servicios a suministrar, se desarrollan principalmente mediante actividades profesionales e idoneidad, complementadas con intervenciones físicas constructivas, en contraste con la coordinación institucional con las entidades competentes.

¿Cómo se entrega el producto?

Los productos corresponden a la disposición de capacidades institucionales y administrativas para la administración de recursos en aras de llevar a cabo la materialización de intervenciones físicas y actividades de seguimiento de interventoría con el fin de cumplir adecuadamente con el alcance y especificaciones definidas para la ejecución adecuada del proyecto.

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para el desarrollo del objeto del contrato pretendido y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La de desembolso parciales por avance de ejecución por la naturaleza de las actividades a efectuar, y así mismo, garantiza la adecuada inversión de los recursos, mitigando los posibles riesgos que se pudiesen generar ya que conlleva la validación previa al giro de recursos correspondientes.

¿Cuál es la modalidad de selección del contratista?

La contratación directa, por tratarse de la articulación entre dos entidades de las descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, previa acreditación de la idoneidad y experiencia, en la forma vista en el presente estudio previo.

C) ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente proceso no resulta procedente efectuar un estudio de demanda bajo criterios de mercado, toda vez que el objeto contractual no corresponde a la adquisición masiva de bienes o servicios estandarizados, sino a la administración de recursos para la realización de actividades constructivas y actividades de seguimiento a través de la interventoría, en aras de garantizar el cumplimiento de las metas y proyecto planteadas en el alcance definido.

En consecuencia, la estimación económica del contrato obedece a un análisis de demanda del mercado, sino al presupuesto oficial elaborado en consideración de los diferentes elementos para materializar el alcance técnico requerido para la materialización de los componentes respectivos, el cual fue estructurado considerando la idoneidad del personal correspondiente, las metodologías constructivas implementadas y exigidas por la normativa vigente, los costos asociados a los trabajos de campo, así como el transporte e intervenciones finales de los elementos.

En concordancia a ello, el estudio de la demanda se realizó analizando únicamente los antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios similares.

Producto de esta necesidad se han desarrollado en nuestro municipio, y en otros municipios, así como en otras entidades, procesos con objetos similares o relacionados, por lo cual se muestra

un historial del SECOP II de contrataciones, y para el cual, se procede a mencionar algunos de los bienes y servicios recientemente contratados en aras de contrastar y resaltar la necesidad común, tal cual como se presenta a continuación:

OBJETO	MODALIDAD/ GARANTÍAS	VALOR INICIAL/ PLAZO	ASOCIADO/ CONTRATISTA	AÑO
POR PARTE DEL MUNICIPIO				
CI-24-2025 CONTRAT INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D LA CEJA (EMDUCE), PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA ANTIOQUIA	Contratación Directa Garantías Sí (x) No (_)	$ 1.422.614.622,00 Cinco (05) meses	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA (EMDUCE)	2023

OBJETO	MODALIDAD/ GARANTÍAS	VALOR INICIAL/ PLAZO	ENTIDAD CONTRATANTE	ENTIDAD CONTRATISTA
POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES				
214-2026 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA OPTIMIZACIÓN E INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS EN LOS ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA	Contratación Directa Garantías Sí (_) No (x)	$ 885.935.004,26 Ciento veinte (120) días	MUNICIPIO DE FREDONIA	EDENORTE
242-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ESTEBAN, EL ROBLE Y EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA	Contratación Directa Garantías Sí (_) No (x)	$ 856.297.783,53 Ocho (08) meses	MUNICIPIO DE GRANADA	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ
CD-CI-011-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE ALGUNOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA-ANTIOQUIA	Contratación Directa Garantías Sí (x) No (_)	$ 14.292.850.581 Doscientos sesenta y nueve (269) días	MUNICIPIO DE BARBOSA	EDESAN
D-050-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MULTIVEREDAL EL CHOCHO, LOS CEDROS, ALTICOS Y QUIMBAYO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	Contratación Directa Garantías Sí (x) No (_)	$ 3.373.874.304,00 Diez (10) meses	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS
261-2025	Contratación Directa	$ 155.266.594,00	MUNICIPIO DE FREDONIA	EDENORTE

OBJETO	MODALIDAD/ GARANTÍAS	VALOR INICIAL/ PLAZO	ENTIDAD CONTRATANTE	ENTIDAD CONTRATISTA
POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES				
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DE LAS VEREDAS MURRAPAL, ALTO DE LOS FERNANDEZ, Y EL CINCO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA	Garantías Sí (_) No (x)	Cincuenta y ocho (58) días		
CI-177-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TRES DEL DISTRITO DE TURBO	Contratación Directa Garantías Sí (x) No (_)	$ 450.000.000,00 Tres (03) meses	ALCALDÍA DISTRITO DE TURBO	EDUH-Turbo

2.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El Municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, garantizará la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la celebración y ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación, destinado a la administración de los recursos para la optimización y el mejoramiento del acueducto rural de la vereda “Las Cruces”.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($501.877.150) M/CTE, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD).

El presupuesto contempla los costos directos de obra, los costos de administración y utilidad correspondientes, los servicios de interventoría y los honorarios por administración delegada, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA) aplicable a estos últimos, conforme a la siguiente discriminación:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA “LAS CRUCES”, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	**BOCATOMA Y TUBERIA DE ADUCCIÓN**				
1.1	*PRELIMINARES*				
1.1.1	Rocería, Descapote, limpieza la fuente superficial aguas arriba que alimenta el sistema de captación (Bocatoma).	m2	60,00	$10.414	$624.840
1.1.2	Limpieza, lavado y desinfección de la caja de control de caudal (bocatoma).	Und	1,00	$884.100	$884.100
1.1.3	Retiro de rejilla en hiero en estado de oxidación.	Und	1,00	$83.310	$83.310

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1.2	*EXCAVACIONES Y LLENOS*				
1.2.1	Excavación de material común de 0-2 metros para tubería.	m3	16,56	$92.567	$1.532.910
1.2.2	lleno con material seleccionado.	m3	16,56	$325.494	$5.390.181
1.3	*TUBERIA Y ACCESORIOS*				
1.3.1	Suministro e instalación Tuberías PVC U.P. RDE 21 de 4" Presión - red de aducción,	m	46,00	$131.935	$6.069.010
1.3.2	Suministro e instalación de unión de 4" Presión - red de aducción.	Und	2,00	$66.536	$133.072
1.3.3	Suministro e instalación de codos de 4" Presión - red aducción.	Und	2,00	$64.836	$129.672
1.4	*ESTRUCTURA ESPECIALES Y CONCRETOS*				
1.4.1	Suministro e instalación de Rejilla en acero inoxidable de 0,25 X 0,50 metros para caja de control de caudal.	Und	1,00	$751.527	$751.527
1.4.2	Suministro e instalación en concreto de 3000 PSI para paso especial de tubería de aducción - 0,20x0,20.	m	14,20	$146.484	$2.080.073
2	**DESARENADOR Y CONDUCCION**				
2.1	*PRELIMINARES*				
2.1.1	Rocería, Descapote, limpieza y retiro de sobrantes del área del desarenador.	m2	40,00	$10.414	$416.560
2.1.2	Limpieza, lavado y desinfección del desarenador.	Und	1,00	$3.573.249	$3.573.249
2.2	*TUBERIA Y ACCESORIOS*				
2.2.1	Suministro e Instalación Válvula de paso Para Junta PVC H.D diam. 100 mm. (4") entrada desarenador.	Und	1,00	$190.572	$190.572
2.2.2	Suministro e Instalación Válvula de paso Para Junta PVC H.D diam. 75 mm. (3") salida desarenador.	Und	1,00	$163.872	$163.872
2.2.3	Suministro e instalación de tubería 90MM PE100 RDE21 PN8 AGUA-red de conducción.	m	133,60	$103.900	$13.881.040
2.2.4	Suministro e instalación de tubería PVC U.P RDE21 de 4" para tubería reboce desarenador.	m	6,00	$131.935	$791.610
2.2.5	Suministro e Instalación Unión dresser de Ø 90 mm 3" PE*PE.	Und	2,00	$167.954	$335.908
2.2.6	Suministro e instalación de unión PVC de 4" Presión.	Und	1,00	$69.154	$69.154
2.2.7	Suministro e instalación de codo PVC de 4".	Und	1,00	$91.099	$91.099
2.3	*ESTRUCTURA ESPECIALES Y CONCRETOS*				
2.3.1	Suministro e instalación de concreto de 3000 Psi para estructura viaducto.	m3	1,00	$1.250.167	$1.250.167
2.3.2	Suministro e Instalación de cable acerado de 5/8 para viaducto incluye todos los accesorios para su instalación.	m	51,00	$92.836	$4.734.636

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA

PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
3	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.**				
3.1	*SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE*				
3.1.1	Suministro, instalación y puesta en marcha, sistema de tratamiento de agua potable tipo: compacta tecnología: sistema fisicoquímico por medio de electrocoagulación capacidad: 1 lps - 3.6 m3 /hora. material: fibra de vidrio, conexión entrada, salida y desagües de 2" Brida. dimensiones aproximadas longitud: 2.50 mts ancho: 1.5 mts alto: 1.80 mts procesos planta de tratamiento de agua potable: torre de aireación cámara de electrocoagulación floculación sedimentación filtración desinfección lámparas ultravioleta incluye: tablero de control sistema electrocoagulación y paneles solares.	Und	1,00	$171.809.445	$171.809.445
3.1.2	Suministro e instalación de TUBERIA 90MM PE100 RDE21 PN8 AGUA de línea de conducción de agua tratada.	m	40,00	$103.900	$4.156.000
3.2	*TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE*				
3.2.1	Limpieza, lavado y desinfección del tanque de almacenamiento existente de 18m3.	Und	1,00	$2.184.750	$2.184.750
3.2.2	pintura epóxica para exterior del tanque de almacenamiento existente de 18m3.	Und	1,00	$2.921.700	$2.921.700
4	**RED DE DISTRIBUCIÓN**				
4.1	*PRELIMINARES*				
4.1.1	Localización, trazado y replanteo, se utilizará personal experto (topógrafo) con quipo de precisión.	m2	640,00	$11.672	$7.470.080
4.2	*EXCAVACIÓN Y LLENO*				
4.2.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H<2m.	m3	115,20	$92.567	$10.663.718
4.2.2	Lleno con material clasificado de la excavación, afirmado y compactado para nivelación de vía.	m3	96,00	$122.989	$11.806.944
4.3	*TUBERÍA Y ACCESORIOS*				
4.3.1	Suministro e Instalación Tubería PE 100 PN 8 RDE 21 de Ø 90 mm 3".	m	320,00	$103.900	$33.248.000
4.3.2	Suministro e Instalación Unión dresser de Ø 90 mm 3" PE*PE.	Und	4,00	$39.108	$156.432
4.3.3	Suministro e Instalación Codo HD de 90° X Ø 90 mm 3" Garra de Tigre.	Und	1,00	$336.059	$336.059
4.3.4	Suministro e Instalación Tee HD de Ø 90 mm 3" Garra de Tigre.	Und	1,00	$167.954	$167.954

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
4.3.5	Suministro e Instalación Válvula Compuerta Sello Elástico E.L HD diam. 90 mm. (3") Vástago no ascendente Garra de Tigre.	Und	1,00	$2.483.931	$2.483.931
4.4	*PURGA (S)*				
4.4.1	*EXCAVACIÓN Y LLENO*				
4.4.1.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H>2m.	m3	0,29	$92.567	$26.844
4.4.2.1	Cargue y retiro de material sobrante a cualquier distancia a mano.	m3	0,29	$19.165	$5.558
4.4.2	*CONCRETOS Y OTROS PARA PURGA*				
4.4.2.1	Solado en concreto pobre f'c = 200 kg/cm² e = 5 cms (concreto de limpieza).	m3	0,02	$944.123	$18.882
4.4.2.2	Concreto f'c = 210 kg/cm2 (incluye formaleta).	m3	0,18	$1.105.517	$198.993
4.4.2.3	Acero de refuerzo de 60000 psi (incluye corte, figuración e instalación).	Kg	17,50	$12.230	$214.025
4.4.3	*TUBERÍA Y ACCESORIOS*				
4.4.3.1	Suministro e Instalación Tee HD 63mm con unión extdresser de 2".	Und	1,00	$167.954	$167.954
4.4.3.2	Instalación Tuberías PVC U.P. RDE 21 de Ø 2" Presión.	m	2,00	$46.999	$93.998
4.4.3.3	Suministro e Instalación Válvula Compuerta Sello Elástico E. Para Junta PVC H.D diam. 50 mm. (2") Vástago no ascendente.	Und	4,00	$357.059	$1.428.236
4.4.3.4	Suministro e instalación codo presión PVC de Ø 2" Junta rápida, radio corto.	Und	1,00	$33.543	$33.543
4.4.3.5	Suministro e instalación Tee presión PVC de Ø 2" Junta rápida, radio corto.	Und	1,00	$33.858	$33.858
4.4.3.6	Suministro e Instalación tapón roscado P.V.C diámetro Ø 50 mm (2").	Und	1,00	$32.598	$32.598
4.4.3.7	Suministro e Instalación Adaptador macho roscado P.V.C diámetro Ø 50 mm. (2").	Und	1,00	$46.999	$46.999
5	**ACOMETIDA DOMICILIARIA**				
5.1	*EXCAVACIONES Y LLENOS*				
5.1.1	Excavación en tierra a mano (material común y/o conglomerado) H<2m Para tubería de ½.	m3	85,80	$92.567	$7.942.249
5.1.2	Lleno con material clasificado de la excavación, afirmado y compactado para nivelación de vía.	m3	85,80	$122.989	$10.552.456
5.2	*ACCESORIOS ACOMETIDA DOMICILIARIA*				
5.2.1	Suministro e Instalación Collar de derivación PEAD 90 mm x 1/2" PN 10.	Und	25,00	$92.496	$2.312.400
5.2.2	Suministro e Instalación acometida	Und	25,00	$70.531	$1.763.275

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA					
PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
	domiciliaria de 1/2" (incluye, incorporación 1/2", reg de corte de 1/2", reg de contención de 1/2" y Adaptador macho PF + UAD.				
5.2.3	Suministro e Instalación acometida domiciliaria en tubería 16 mm PE 80 RDE 9 PF +UAD 1/2.	m	150,00	$24.024	$3.603.600
6	**CERRAMIENTO ÁREA PTAP Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE**				
6.1	*PRELIMINARES*				
6.1.1	Rocería, Descapote, limpieza y retiro de sobrantes a cualquier distancia.	m2	50,00	$10.414	$520.700
6.1.2	Desmonte de estructura de cubierta en mal estado.	m2	16,00	$41.655	$666.480
6.1.3	Desmonte de cerramiento en malla eslabonada en mal estado.	m	24,00	$20.827	$499.848
6.1.4	Desmonte y retiro de planta de tratamiento existente hasta el sitio dispuesto por el municipio.	Und	1,00	$833.100	$833.100
6.2	*ESTRUCTURAS METALICAS Y EN CONCRETO*				
6.2.1	Suministro e instalación de viga en concreto reforzado de 3000 Psi con un predimensionamiento de 0,25 x 0,25 metros.	m	24,00	$220.283	$5.286.792
6.2.2	Suministro e instalación de cerramiento en tubería galvanizada de 2", malla eslabonado calibre 10.5 y ángulos de 1 1/2" x 1 1/2", y alambre púa con una altura de 2,5 a 3,0 metros.	cm	24,00	$371.440	$8.914.560
6.2.3	Suministro e instalación de cubierta en estructura metálica y lamina UPVC, de 2,0mm cresta baja, incluye todo lo necesario para su instalación,	m2	16,00	$326.895	$5.230.320
7	**ASEO GENERAL**				
7.1	*LIMPIEZA Y ASEO GENERAL*				
7.1.1	Limpieza y aseo general del área intervenida.	Glb	1,00	$1.742.331	$1.742.331
Total, costos directos redondeados al peso					**$330.944.230**
Administración				31%	$102.601.507
Utilidades				5%	$16.547.211
Total (AU)				36%	**$119.148.718**
Total, costos directos redondeados al peso					**$450.092.948**
Interventoría (9,55%)					$42.982.800
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$493.075.748**
HONORARIOS POR ADMNISTRACION DELEGADA				1,5%	$7.396.136
IVA de Honorarios				19%	$1.405.266
TOTAL					**$501.877.150**

2.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

El municipio de San Andrés de Cuerquia Antioquia considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca a establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos, con un formato de evaluación que precisa la aplicación del principio de MEJORA POR MEDICIÓN. Este tipo de trabajos se cumple con objetivos y metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

La situación actual del sistema de acueducto evidencia la necesidad de adelantar una intervención integral que permita optimizar los diferentes elementos que lo componen en aras de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, y propender por efectuar el adecuado tratamiento de las aguas captadas teniendo como eje fundamente la incorporación de criterios de calidad, capacidad y eficacia en beneficio de la población objetivo. El cumplimiento de este propósito requiere una adecuada coordinación administrativa y técnica, la participación de un equipo idóneo y la articulación permanente que permita efectuar con éxito los servicios requeridos para el desarrollo del alcance contractual.

Las características geográficas del Municipio, ubicado en la subregión Norte del departamento de Antioquia, las condiciones topográficas del área de intervención y la localización de los elementos que hacen parte del sistema de acueducto en la verdea “Las Cruces”, requiere de mayores exigencias logísticas para el desarrollo de las intervenciones en campo. La ejecución de dichas las actividades, inspecciones in situ, implementación de metodologías aceptables y demás actividades exigen una adecuada planificación operativa, disponibilidad de equipos y coordinación permanente del personal técnico idóneo que hacen parte del ejecutor del alcance.

Desde el punto de vista técnico, el alcance del proyecto comprende la administración de recursos para llevar a cabo la realización de actividades de intervención física propias al sistema de acueducto rural, garantizando el cumplimiento de los parámetros de calidad y sostenibilidad técnica en el marco normativo vigente. La ejecución del mismo contempla la realización de acciones de intervención física a la infraestructura y los servicios de seguimiento técnico integral a las mismas, así como la realización de ensayos, su evaluación y valoración en aras de garantizar los estándares y especificaciones técnicas definidas.

Desde la perspectiva organizacional, la ejecución del servicio mediante un único esquema de coordinación permite optimizar los tiempos de desarrollo, garantizar la trazabilidad de las acciones técnicas y asegurar la consistencia y viabilidad de las actividades a realizar mediante prácticas aceptadas que servirán para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura pública a intervenir y que permitirán una adecuada evaluación y verificación del alcance ejecutado durante el proceso de seguimiento técnico. De igual manera, facilita el seguimiento a los productos, la administración de riesgos, el control de calidad y la articulación institucional requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia, las condiciones organizacionales y técnicas del proyecto hacen necesario estructurar un proceso que garantice la ejecución coordinada de todos los componentes que hacen parte del alcance contractual, permitiendo al Municipio llevar a cabo la ejecución integral del proyecto de inversión que responda a las necesidades propias de la infraestructura, asegurando

el adecuado funcionamiento de la misma y contribuyendo a la mejora continua de las condiciones de vida de la comunidad a beneficiar.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio por las partes y la supervisión designada.

En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal correspondiente, independientemente de la fecha de suscripción del acta de inicio, razón por la cual las partes deberán programar y ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado, garantizando la entrega oportuna de la totalidad de los productos contratados dentro del término establecido.

Durante el plazo de ejecución deberán desarrollarse todas las actividades previstas en el objeto del contrato, incluyendo la contratación de los procesos derivados hasta su liquidación, y la optimización de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto, así como la atención de observaciones formuladas por la supervisión y el acompañamiento técnico durante la materialización del proyecto de inversión.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El contrato se ejecutará en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, departamento de Antioquia, específicamente en la vereda “Las Cruces” donde se encuentran los elementos que hacen parte del sistema de acueducto rural objeto del alcance contractual, el cual corresponde a un equipamiento de servicios públicos domiciliarios en el territorio local.

El administrador delegado deberá disponer de la logística, el personal, los equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para el desplazamiento al área de intervención y para la ejecución de todas las actividades requeridas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.

Los gastos derivados del transporte del personal profesional y de apoyo, movilización de equipos, herramientas, materiales, vehículos, viáticos y demás costos operativos necesarios para el desarrollo de las actividades estarán a cargo del administrador delegado y se entenderán incluidos dentro del valor del contrato.

Los productos e informes correspondientes deberán entregarse en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Andrés de Cuerquia, o en el lugar que designe el supervisor del contrato, tanto en medio físico como digital, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, esto antes del vencimiento del plazo establecido.

Cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, la entidad ejecutora deberá participar en reuniones técnicas, visitas de inspección, mesas de trabajo y demás actuaciones que convoque

el Municipio o las autoridades competentes, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato y atender los requerimientos técnicos que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ALCANCE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (VÉASE ESTUDIO PREVIO)

Para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para la identificación de las responsabilidades de las partes y del ejecutor final, se deberá consultar el Estudio Previo, en el cual se encuentran detalladas las obligaciones generales y específicas, el alcance técnico del proyecto, los componentes de obra e interventoría, las condiciones administrativas y financieras y los demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo, documento que hace parte integral del proceso de contratación.

6. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Municipio de San Andrés de Cuerquia efectuará el pago de los recursos correspondientes al presente Contrato Interadministrativo de Mandato en la modalidad de administración delegada de recursos, una vez se cumplan los requisitos legales, presupuestales y contractuales, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Primer desembolso: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los recursos a administrar por el delegado, una vez se acredite la suscripción del contrato entre el delegado y el ejecutor final, así como la documentación que demuestre la contratación efectiva de este último para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Los recursos entregados por concepto de dicho desembolso deberán destinarse exclusivamente a financiar las actividades relacionadas con el alcance del contrato de obra o interventoría derivados del objeto del presente vínculo y demás actividades contempladas dentro del plan de trabajo aprobado, y en ningún momento podrán destinarse para el pago de honorarios correspondientes.

Desembolsos posteriores: El setenta por ciento (70%) restante será cancelado teniendo en cuenta que, el valor correspondiente al sesenta por ciento (60%) de dichos recursos serán cancelados mediante actas de avance parcial previa entrega y aprobación de los documentos y soportes técnicos exigidos por la entidad territorial, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio; finalmente, valor correspondiente al diez por ciento (10%) final será cancelado una vez se haya ejecutado y entregado en su totalidad el objeto contractual, entregados y aprobados de los documentos y productos técnicos, y una vez se haya efectuado el recibo a satisfacción y la liquidación integral de los contratos derivados s por parte del administrador delegado, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio.

Pago de honorarios: El Municipio cancelará el 90% de los recursos por concepto de honorarios a la EDTD mediante las actas de avance correspondiente; y el 10% restante una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual, y una vez se haya efectuado el recibo a satisfacción y la liquidación integral de los contratos derivados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada del correspondiente informe de avance, relación

de actividades ejecutadas, productos entregados, soportes técnicos, cuenta de cobro o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la legislación vigente por parte del administrador delegado, e igualmente, deberá aportar la totalidad de soportes técnicos y documentales por parte de los ejecutores finales en el marco de los contratos derivados que respalden claramente el avance y ejecución de las actividades propias del alcance contractual.

La supervisión verificará que las actividades correspondan al cronograma aprobado y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, especialmente en lo relacionado con las actividades discretizadas en el presupuesto definido, las especificaciones técnicas y demás documentos exigidos dentro del alcance contractual.

Así mismo, para el manejo de los recursos respectivos, la EDTD abrirá una cuenta de ahorro exclusiva para el presente contrato en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Los recursos administrar serán transferidos por el Municipio San Andrés de Cuerquia a la entidad bancaria que EDTD determine para ello.

Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del Municipio de San Andrés de Cuerquia, los cuales se entregarán mensualmente a la Tesorería de la Administración Municipal en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005.

La tesorería Municipal expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente; de no aplicar dicha exoneración el gasto será cargado al presupuesto del proyecto. Cabe anotar que los demás gastos financieros que sean necesarios para la ejecución del proyecto serán cargados al presupuesto del proyecto. Bajo la modalidad de mandato sin representación los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaría, es decir no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales.

La empresa pagará todos los impuestos, derechos y demás conceptos que se causen durante el contrato que se derive de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario, y así mismo, deberá reintegrar al Municipio, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia, las cuales deberán ser revisadas, validadas y consideradas por la empresa conforme al estatuto tributario vigente del Municipio de San Andrés de Cuerquia.

7. TRIBUTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Así mismo, se han tenido en cuenta los costos asociados del administrador delegado para la ejecución del contrato, donde se incluye el pago de los impuestos aplicables en San Andrés de Cuerquia de acuerdo con el Estatuto Tributario, los cuáles se enuncian a continuación de manera informativa y no taxativa.

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Rete ICA	1%
Tasa Pro-Deporte	1%
Rete fuente (Concepto Honorarios)	11%
Rete IVA	15%

Estos valores se aplicarán conforme al régimen tributario municipal vigente y a la naturaleza jurídica del ejecutor, debiendo el ejecutor realizar las retenciones y aportes que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable; así mismo, será únicamente responsabilidad del ejecutor el validar la totalidad de retenciones y aportes aplicables correspondientes de acuerdo al Estatuto Tributario de esta entidad territorial.

Igualmente, se deberá tener en cuenta por parte del administrador delegado, las retenciones e impuestos aplicables en correspondencia a la ejecución y causación de recursos que se generen por parte de los pagos a realizar al ejecutor final en el marco de las actividades de ejecución directa, para lo cual el administrador delegado tendrá la responsabilidad de consultar, verificar y validar los porcentajes y conceptos que le sean imputables en concordancia a lo establecido en el Estatuto Tributario del Municipio de san Andrés de Cuerquia.

8. Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Apropiación e imputación Presupuestal	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**01187**
Rubro presupuestal 01	2.3.2.02.02.009
Nombre del Rubro 01	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Origen del recurso 01	**Ingresos corrientes de libre destinación**
Valor parcial	**$ 14.792.273,00**
Rubro presupuestal 02	2.3.2.01.01.001.03.08
Nombre del Rubro 02	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
Origen del recurso 02	**SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico**
Valor parcial	**$ 493.075.748,00**
Fecha de expedición	**02/10/2026**
Valor total	**$ 507.868.021,00**

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los

riegos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, los cuales se discretizan en la matriz de riesgo definida para el presente proceso.

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Riesgo comercial	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Contratista	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta	Si se le solicito propuesta al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
Riesgo tributario	Se debe tener claridad de la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes, tributos, tasas o contribuciones que se generen, antes de la presentación de la oferta.	contratista	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta, por ello no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.
Pagos tributarios	Recaudo de los tributos por parte de la entidad estatal	Entidad estatal	Desde la secretaria de hacienda del municipio de San Andrés de Cuerquia - Antioquia, se recaudarán los emolumentos a que haya lugar para efectos de la tributación correspondiente	La entidad estatal debe velar por dar cumplimiento en el recaudo de los impuestos tributarios que se generen con ocasión de la contratación.
Pago de seguridad social y parafiscales	Pago de la seguridad social.	Contratista	El contratista presentara los certificados y/o planillas que evidencien el cumplimiento de la obligación en las cuantías correspondientes, lo cual debe ser verificado por el supervisor asignado por parte del municipio.	La entidad estatal está en la obligación de verificar que se dé el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscal por parte de los contratistas, antes de proceder a suscribir el contrato y a realizar pago por las actividades ejecutadas.

TIPIFICARON DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	JUSTIFICACIÓN
Demoras atribuibles a la gestión propia del ejecutor final	Entrega tardía del servicio	Ejecutor final	El supervisor del contrato debe vigilar y revisar constantemente que se cumpla con la ejecución del contrato	El supervisor del contrato a fin de proteger la moralidad administrativa, evitar actos de corrupción debe vigilar el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales establecidas.
Manejo de información	Uso indebido de la información	Contratista	Control de los documentos entregados	El supervisor del contrato debe relacionar la documentación entregada al contratista requeridos para el desarrollo de las actividades.
Información errónea	Información errónea o desactualizada	Contratista	Que el supervisor asignado rectifique la información	El supervisor del contrato previo visto bueno de las actividades ejecutadas por parte del contratista, debe realizar verificación de la información.
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago de actividades.	Demora o dilaciones en el pago por las actividades ejecutadas	Entidad estatal	Verificación por parte del supervisor asignado del cumplimiento de pago en la oportunidad al contratista.	El supervisor del contrato velara porque una vez cumplido el objeto contractual cabalmente, se realice el pago.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en los contratos interadministrativos celebrados mediante contratación directa. No obstante, atendiendo a la naturaleza, el objeto, el valor y los riesgos asociados al contrato, la entidad podrá determinar su necesidad.

En consecuencia, aunque no se exigirá garantía al contrato interadministrativo de mandato sin representación suscrito con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), se exigirá la constitución de las garantías correspondientes en los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos y las obligaciones de cada contratista, con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Los amparos, valores asegurados y vigencias deberán establecerse en los respectivos contratos derivados, conforme a la normativa vigente y a la evaluación de los riesgos identificados.

En consecuencia, se exigirán los siguientes amparos

A) CONTRATO DERIVADO DE OBRA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Andrés de Cuerquia, identificada con el NIT. 890-981-868-3		
Amparos	**RIESGO**	**COBERTURA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y hasta su liquidación.
	Pago de buen manejo y correcta inversión del anticipo / Devolución del pago anticipado.	100% del valor desembolsado como anticipo / pago anticipado.	Vigencia del contrato y hasta su liquidación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales y aportes parafiscales.	10% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más
	Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio, se debe incluir la razón, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		
Información necesaria de entro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de

garantía de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Contrato de seguro contenido en una póliza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de San Andrés de Cuerquia, identificada con el NIT. 890-981-868-3
Terceros afectados</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Amparos</td><td>RIESGO</td><td>COBERTURA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV</td><td>Vigencia del contrato.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio, se debe incluir la razón, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria de entro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato.
• Firma del representante legal del Contratista.</td></tr>
</table>

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

B) CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORÍA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Andrés de Cuerquia, identificada con el NIT. 890-981-868-3		
Amparos	**RIESGO**	**COBERTURA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y hasta su liquidación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales y aportes parafiscales.	5% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más
	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio, se debe incluir la razón, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

Información necesaria de entro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

San Andrés de Cuerquia, octubre de 2026.

CARLOS ANDRÉS ESTRADA VERGARA
Secretario de planeación e infraestructura

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP Nº 01187

Fecha de Expedición: 02/10/2026

Nit ò Cedula:	890.981.868
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 de las MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

881B5B35A7AE45F21974E435DA9E7B3D

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.01.01.001.03.08		**ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS**	**493.075.748,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	493.075.748,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	437.099.000,00
	1.3.3.10.00	R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	55.976.748,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE3	DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	493.075.748,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4003017	Acueductos optimizados4003017 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	493.075.748,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	493.075.748,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	400301700	Acueductos optimizados	200.575.748,00
	400301702	Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas	292.500.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120208	LEY 715 DE 2001 - SGP	493.075.748,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056470027	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN AGUA POTABLE, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, POZOS SÉPTICOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA	493.075.748,00
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**14.792.273,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	97990	Otros servicios diversos n.c.p.	14.792.273,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	14.792.273,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	14.792.273,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE3	DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	14.792.273,00

CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4003017	Acueductos optimizados4003017 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	14.792.273,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	14.792.273,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	14.792.273,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	400301700	Acueductos optimizados	14.792.273,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056470027	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN AGUA POTABLE, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, POZOS SÉPTICOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA	14.792.273,00

Valor en letras:

QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS M/L

Objeto de la Disponibilidad

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

Firma Funcionario Autorizado

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal del Municipio de San Andrés de Cuerquia:

Marque con una X

1	No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto:	X
2	No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto:	
3	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto:	

Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA".

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previo elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, en el mes de octubre del 2026.

Dada en San Andrés de Cuerquia, a catorce (14) días del mes de octubre del 2026.

DIEGO ALFONSO ARENAS ORREGO
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía de San Andrés de Cuerquia

EL SECRETARÍO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA,

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos.

CAPACIDAD

CAPACIDAD TECNICA:

EQUIPO DE TRABAJO:

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, así como los perfiles profesionales exigidos para la ejecución de A continuación, se presenta el equipo de trabajo mínimo requerido y los perfiles profesionales exigidos para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato de administración delegada.

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) deberá exigir al contratista ejecutor que disponga de personal idóneo, debidamente habilitado y con la formación académica, experiencia y competencias técnicas necesarias para desarrollar las actividades contractuales.

El equipo de trabajo mínimo deberá cumplir con los perfiles profesionales y las condiciones de experiencia establecidos en el presente documento. Su conformación será obligatoria y deberá acreditarse antes del inicio de las actividades correspondientes, mediante la presentación del anexo respectivo y los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En consecuencia, la EDTD deberá incorporar estas exigencias en los contratos derivados que suscriba para la ejecución del presente contrato de administración delegada, garantizando su cumplimiento por parte del contratista ejecutor final.

El equipo de trabajo mínimo requerido deberá cumplir con las siguientes características:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA	CANT.
Director de proyecto o de obra	Ingeniero civil	No aplica	Cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Residente de obra	Ingeniero civil o arquitecto	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Auxiliar de obra	Ingeniero civil o arquitecto	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Director de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1
Ingeniero Residente de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto	No aplica	Un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando aplique.	1

Nota: Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas, previa a la celebración del contrato, para ello se deberá suministrar los siguientes documentos:

CAPACIDAD
➢ Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado. ➢ Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. Solo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión. ➢ Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matricula profesional, dependiendo de la profesión. ➢ Fotocopia legible del documento de identificación: cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o documento legal que lo identifique. ➢ Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia. ➢ Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberían ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. ➢ Carta de compromiso individual de los miembros del equipo de trabajo que ejecutara el objeto del contrato y su disponibilidad. ➢ Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron y deben desarrollar el objeto y las obligaciones y/o funciones. En todo caso, el administrador delegado deberá validar los requisitos de idoneidad exigidos para cada perfil, y en caso de que los mismos no cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad técnica y legal para desempeñar las funciones correspondientes de su profesión, este tendrá la responsabilidad de informar a la entidad de dicha situación, y manifestará expresamente a la entidad territorial la necesidad del cambio de las exigencias del perfil debidamente justificado, el cual será objeto de revisión, aprobación y/o rechazo por parte de la entidad territorial. Para el desarrollo de las actividades respectivas, y acorde a la capacidad técnica que posee el contratista, designará los profesionales y apoyos correspondientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, los cuales deberán poseer los conocimiento y experiencia en relación al alcance contractual definido.

	Cumple
EXPERIENCIA ACREDITADA: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS (EDTD), una vez contrate los perfiles exigidos, hará suministro de la documentación para su validación acorde al alcance respectivo. **Note:** Los demás perfiles relacionados, se validarán una vez se efectúe la contratación de los ejecutores finales mediante los procesos derivados por parte del contratista EDTD, en consideración a los perfiles e idoneidad relacionada, así como de lo establecido en la normatividad aplicable al territorio nacional.	**Pendiente de la contratación**

EXPERIENCIA
EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD SOLICITADA: La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) deberá acreditar una existencia y trayectoria institucional no inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo mediante el cual obtuvo su personería jurídica. Durante este periodo, deberá haber desarrollado actividades relacionadas con la formulación, estructuración, gerencia, administración o ejecución de proyectos de inversión, consultorías, estudios técnicos o asistencia técnica a entidades públicas.

	Cumple
EXPERIENCIA ACREDITADA: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS (EDTD), acredita una experiencia por antigüedad de más de dos (2) años desde su constitución.	**X**

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR: La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) convenios o contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que incluyan una o varias de las siguientes actividades:

- Construcción, optimización o mejoramiento de componentes de sistemas de acueducto, tales como bocatomas, redes de aducción y tanques de almacenamiento, entre otros, en zonas urbanas o rurales.
- Adecuación, mejoramiento u optimización de sistemas de tratamiento de agua potable o de abastecimiento de agua.
- Gerencia, administración, coordinación o ejecución de proyectos de infraestructura de agua potable.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos expedidos por la entidad contratante, que permitan verificar el objeto, alcance, valor, plazo y cumplimiento de los respectivos contratos o convenios.

Se considerará relacionada con el objeto contractual la experiencia que demuestre la participación de la EDTD en proyectos de inversión que comprendan actividades afines a las requeridas para la ejecución del presente contrato, y que permitan evidenciar su capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar las obligaciones propias de la administración delegada.

	Cumple

EXPERIENCIA ACREDITADA: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS (EDTD), acredita una experiencia especifica con tres (3) contratos relacionados con la administración de PROYECTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. **Entidad:** Municipio de Municipio de Gómez Plata, Antioquia **Contrato 01:** CONT-INT007-2025 **Objeto del Contrato:** "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REPOSICIÓN DE REDES SECUNDARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 58 SECTOR CALLEJÓN DE LOS JARAMILLO BPIM 2024053100010" **Valor del contrato:** $ 46.435.948 **Entidad:** Municipio de Jardín, Antioquia **Contrato 02:** ALC 100-24-01-021 DE 2025 **Objeto del Contrato:** "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ALGUNOS SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN" **Valor del contrato:** $ 1.020.000.000 **Entidad:** Municipio de Entrerríos, Antioquia **Contrato 03:** 008-2024 **Objeto del Contrato:** "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA RECURSOS PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y CAJAS DE ALCANTARILLADO COMO PAVIMENTACIÓN DE VÍA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS EN LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 8 Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 6A" **Valor del contrato:** $ 1.181.070.123	X

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS (EDTD), cuenta con los requisitos de experiencia relacionada determinados por esta Área, que lo (a) hacen idóneo (a) para llevar a cabo el *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA".*

Esta certificación se expide en los términos del **Decreto 1082 de 2015.**

CARLOS ANDRÉS ESTRADA VERGARA
SECRETARÍO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

RESOLUCIÓN N° 421
(13 DE OCTUBRE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA

En cumplimiento de lo ordenado el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g y por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y;

CONSIDERANDO

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En este sentido, los municipios deben definir con claridad la misión, los propósitos y las metas de cada una de sus dependencias o entidades, en cumplimiento del principio de eficacia. Asimismo, deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y establecer una organización administrativa racional que les permita cumplir adecuadamente las funciones y prestar los servicios a su cargo, en observancia del principio de eficiencia.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2.º, como fines esenciales del Estado:

"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado:

"(…) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".

De igual manera, el capítulo 5 del título XII de la Constitución Política, relativo a la finalidad social del Estado y a los servicios públicos, establece:

"(…) Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (…)

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. (...)".

Las responsabilidades anteriormente señaladas se desarrollan, entre otras disposiciones, en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, que regulan aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de los municipios, así como con sus competencias y responsabilidades como entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del Estado. En virtud de este marco normativo, los municipios deben orientar su gestión al cumplimiento de los fines estatales, la promoción del desarrollo territorial y la ejecución de las obras que demande el progreso local.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios en diferentes sectores, con el propósito de contribuir al bienestar de sus habitantes y garantizar su desarrollo integral. Estas competencias deben ejercerse atendiendo, entre otros aspectos, a la finalidad del gasto público social, entendido como aquel destinado a satisfacer necesidades básicas de la población, mejorar su bienestar general, promover el desarrollo humano y contribuir al cumplimiento de los fines sociales del Estado.

En relación con los conceptos de inversión social y gasto público social, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes providencias, entre ellas las siguientes:

Sentencia C-590 de 1992: señala que la inversión social comprende los gastos orientados a satisfacer necesidades mínimas vitales del ser humano, mediante la prestación de servicios públicos, el otorgamiento de subsidios a los sectores más necesitados y la ejecución de obras que, por su importancia y contenido social, generen beneficios para la población.

Sentencia C-151 de 1995: advierte que interpretar restrictivamente el concepto de inversión social, limitándolo exclusivamente a su dimensión económica y financiera, puede propiciar la ejecución de obras físicas que no necesariamente contribuyan a satisfacer las necesidades básicas de la población de manera adecuada y racional.

Sentencia C-1187 de 2000: reitera la importancia de materializar la prioridad del gasto público social mediante una adecuada gestión por parte de los departamentos y municipios, especialmente en la atención de sectores como la salud, la educación, los servicios públicos domiciliarios y las demás actividades relacionadas con los fines sociales previstos en la Constitución Política.

En este contexto, la Ley 715 de 2001 establece, en su artículo 76, las competencias de los municipios en otros sectores y dispone que estos podrán promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, directamente o a través de terceros, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otras fuentes de financiación. En particular, el numeral 76.1 contempla competencias relacionadas con la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos.

Asimismo, el artículo 78 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, regula la destinación de los recursos de la participación de propósito general y establece

disposiciones relacionadas con la financiación de inversiones en infraestructura de agua potable y saneamiento básico, así como con los subsidios destinados a los estratos beneficiarios, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás normas aplicables.

En consecuencia, el desarrollo de actividades y proyectos encaminados a garantizar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico encuentra fundamento en el marco normativo referido. En particular, el documento del Departamento Nacional de Planeación (DNP), denominado *Bases para la gestión del sistema presupuestal territorial 2012*, contempla, dentro de las posibilidades de financiación con recursos del Sistema General de Participaciones, actividades relacionadas con el servicio de acueducto, orientadas a proveer agua apta para el consumo humano, incluidas las actividades de conexión, medición, captación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y transporte.

En virtud de lo anterior, las obligaciones legales asignadas a los municipios implican la adopción de medidas dirigidas a conservar, mantener, adecuar y mejorar la infraestructura existente para la prestación de los servicios públicos dentro de su jurisdicción. Si bien los municipios de sexta categoría pueden enfrentar limitaciones presupuestales, administrativas y de recaudo fiscal, estas circunstancias no los eximen del cumplimiento de sus competencias y responsabilidades legales en materia de prestación de servicios públicos. Por el contrario, la formulación y ejecución de proyectos de inversión orientados a mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua potable constituyen instrumentos fundamentales para materializar los mandatos constitucionales y legales, beneficiar a la población y promover una gestión eficiente de los recursos públicos.

Adicionalmente, la garantía de los servicios públicos domiciliarios no constituye una actividad meramente facultativa para la administración municipal, sino una responsabilidad legal. En concordancia con ello, el artículo 5.º, numeral 5.1, de la Ley 142 de 1994 establece que corresponde a los municipios asegurar que los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada se presten eficientemente a sus habitantes, por empresas de servicios públicos oficiales, privadas o mixtas, o directamente por la administración municipal en los casos previstos en la ley.

Por consiguiente, la ejecución del proyecto de inversión objeto de análisis constituye una medida encaminada a contribuir al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del Municipio de San Andrés de Cuerquia, particularmente en lo relacionado con el mejoramiento de la infraestructura del sistema de acueducto rural y la prestación adecuada del servicio a las comunidades beneficiarias.

En concordancia con estas responsabilidades, el Municipio de San Andrés de Cuerquia incorporó en su Plan de Desarrollo Municipal (PDM) *Campo productivo, Municipio próspero*, para el periodo 2024-2027, una línea de acción orientada al mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y al saneamiento básico. En particular, el pilar estratégico 3, denominado "Desarrollo Urbano y Territorial", contempla el componente 3.2, "Agua Potable y Saneamiento Básico", dentro del cual se encuentra el programa 3.2.1, "Acceso de la Población a los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico". Este programa tiene como propósito promover el acceso de la población a dichos servicios, fundamentales para la salud, el bienestar y la calidad de vida de la comunidad.

Dentro de este programa se contemplan el indicador de producto 400301700, denominado "Acueductos optimizados", y el indicador de producto 400301702, denominado "Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas". Estos indicadores constituyen referentes para orientar

la gestión de la Administración Municipal hacia el mejoramiento de la capacidad, eficiencia y funcionalidad de la infraestructura y de los componentes del sistema de acueducto, mediante intervenciones parciales o integrales, según las necesidades identificadas. Con ello se busca contribuir a la prestación del servicio en condiciones adecuadas de calidad, continuidad y cobertura, mediante acciones de mantenimiento, rehabilitación, adecuación y optimización de la infraestructura destinada al abastecimiento de agua potable.

La necesidad que sustenta el presente proyecto se encuentra directamente relacionada con las competencias y obligaciones legales del municipio y con su deber de promover el bienestar de la comunidad. En particular, se requiere mejorar y optimizar determinados componentes de la infraestructura de abastecimiento de agua potable, con énfasis en el sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio y de la calidad de vida de la población beneficiaria.

El desarrollo de las actividades previstas responde a una planificación orientada a evitar la improvisación y a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. Actualmente, algunos componentes del sistema presentan deficiencias de funcionamiento que dificultan la prestación adecuada del servicio y pueden comprometer las condiciones de calidad, continuidad y presión del suministro de agua a la población beneficiaria. En consecuencia, se requiere ejecutar intervenciones técnicas y constructivas que permitan optimizar la infraestructura existente, corregir las deficiencias identificadas y mejorar las condiciones operativas del sistema, bajo criterios de sostenibilidad y calidad.

La materialización de este proyecto reviste especial importancia, dado que el acceso al agua potable constituye un elemento esencial para la protección de la salud pública y el desarrollo económico y social de las comunidades rurales. Por ello, la optimización de la infraestructura contribuye a fortalecer la prestación de un servicio público esencial y a reducir las brechas entre las zonas urbanas y rurales. De igual manera, las intervenciones que resulten técnicamente procedentes pueden favorecer el uso eficiente del recurso hídrico, reducir las pérdidas de agua por fugas y mejorar las condiciones de operación y mantenimiento del sistema, promoviendo así la sostenibilidad de la infraestructura y la eficiencia en el gasto público.

Las deficiencias existentes en algunos componentes del sistema afectan las condiciones de prestación del servicio y pueden acelerar el deterioro de la infraestructura, incrementar las necesidades de mantenimiento correctivo y generar riesgos para su funcionamiento a mediano y largo plazo. De no adoptarse oportunamente las medidas necesarias, estas circunstancias podrían ocasionar afectaciones adicionales a las comunidades beneficiarias, comprometer la continuidad del abastecimiento y aumentar los costos requeridos para recuperar la funcionalidad del sistema. Por tanto, resulta necesario intervenir los componentes que presenten deficiencias, con el fin de prevenir el agravamiento de las condiciones existentes y contribuir a la adecuada prestación del servicio.

En consideración a lo anterior, la ejecución oportuna del proyecto permitirá generar beneficios para el municipio y la población beneficiaria, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **Protección de la salud pública:** contribuir al suministro de agua apta para el consumo humano, de conformidad con los parámetros técnicos y sanitarios vigentes, y reducir los riesgos asociados al consumo de agua que no cumpla las condiciones de calidad exigidas.

- **Mejoramiento de la continuidad y las condiciones de prestación del servicio:** optimizar los componentes del sistema para favorecer un abastecimiento más confiable, con condiciones de presión y continuidad acordes con la capacidad de la infraestructura y las necesidades de la población beneficiaria.

- **Eficiencia técnica y financiera:** reducir, cuando sea técnicamente viable, las pérdidas de agua por fugas y las fallas operativas, contribuyendo a disminuir los costos de mantenimiento correctivo y a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos destinados a la prestación del servicio.

- **Fortalecimiento de la economía campesina:** favorecer la disponibilidad de agua para las necesidades domésticas y, en los usos permitidos por la infraestructura y la normativa aplicable, contribuir al desarrollo de actividades productivas de pequeña escala, al bienestar de las familias rurales y a la seguridad alimentaria.

En contraste, la no ejecución del proyecto podría dificultar el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y prolongar las deficiencias que afectan el funcionamiento del sistema de acueducto rural. Esta situación podría repercutir negativamente en las condiciones de acceso y prestación del servicio para las comunidades beneficiarias, especialmente para la población campesina, y limitar los avances en el mejoramiento de su calidad de vida. En consecuencia, la intervención de los componentes que presenten deficiencias resulta necesaria para contribuir a la prestación adecuada del servicio y al cumplimiento de los objetivos de la administración municipal.

De igual manera, el deterioro progresivo de las redes y de los demás componentes del sistema puede ocasionar fallas de mayor magnitud a mediano y largo plazo, con el riesgo de afectar la continuidad del abastecimiento. La atención tardía de estas deficiencias podría hacer necesarias intervenciones más complejas y costosas, por lo que la ejecución oportuna del proyecto constituye una medida preventiva orientada a preservar la infraestructura existente, mejorar su funcionalidad y proteger los recursos públicos invertidos.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de San Andrés de Cuerquia requiere contratar con una entidad que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar las actividades requeridas para la optimización de la infraestructura existente. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema, atender las deficiencias identificadas y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad territorial, bajo los parámetros técnicos y normativos aplicables y con criterios de calidad, oportunidad y sostenibilidad.

Para atender esta necesidad, se identificó a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) como una posible entidad ejecutora, cuya naturaleza jurídica y objeto social deben analizarse en relación con las condiciones legales exigidas para la celebración de un contrato interadministrativo. Según la información institucional disponible para la estructuración del proceso, la empresa corresponde a una sociedad de economía mixta y, por tanto, resulta necesario verificar su naturaleza jurídica, composición accionaria, régimen contractual y demás condiciones pertinentes para establecer la procedencia de esta modalidad de contratación.

La eventual celebración del contrato interadministrativo permitiría articular las capacidades institucionales del Municipio y de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) para atender una necesidad de interés público, relacionada con el mejoramiento del sistema de

acueducto rural de la vereda Las Cruces. Esta articulación deberá sustentarse en la correspondencia entre las obligaciones contractuales y las funciones, competencias y objeto social de la entidad ejecutora, así como en la acreditación de su capacidad para desarrollar las actividades previstas.

En relación con la contratación interadministrativa, el artículo 2.º, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que se cumplan los requisitos y las condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico. Entre estos aspectos se encuentra la relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto de la entidad ejecutora, además de las restricciones y excepciones legales aplicables según la naturaleza de las entidades y las actividades objeto de contratación.

En ese sentido, para sustentar la procedencia de la modalidad propuesta, deberá acreditarse que el objeto y las obligaciones del contrato guardan relación directa con las funciones y el objeto social de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), y que la entidad reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para ejecutar el proyecto. Asimismo, deberán verificarse los documentos de constitución de la empresa, sus estatutos y los demás soportes pertinentes para determinar la viabilidad jurídica de la contratación.

De acuerdo con la información suministrada para la estructuración del proceso, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) fue constituida mediante acta del 19 de junio de 2024 y tiene como propósito, entre otros aspectos, la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas. Dentro de las actividades relacionadas con su objeto se encuentran la elaboración de estudios para proyectos de inversión, la realización de diagnósticos y estudios de prefactibilidad o factibilidad, la formulación de diseños y proyectos de ingeniería, la gerencia de proyectos, la asesoría técnica, la coordinación, el control y la supervisión de proyectos de inversión, así como la gerencia y dirección técnica de obras públicas.

Estas actividades, en la medida en que se encuentren efectivamente previstas en los documentos constitutivos y estatutarios de la Empresa, podrían guardar relación con las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto objeto de contratación. Por ello, la correspondencia entre el objeto social de la entidad ejecutora y las obligaciones contractuales deberá quedar debidamente acreditada en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, la articulación institucional propuesta encuentra relación con los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, previstos en el artículo 6.º de la Ley 489 de 1998, así como con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad contemplados en el artículo 4.º de la Ley 136 de 1994, con sus modificaciones. Estos principios orientan la actuación armónica de las entidades públicas, promueven la articulación de sus competencias y buscan evitar duplicidades, mejorar la eficiencia administrativa y procurar que los recursos públicos y las inversiones territoriales generen beneficios sociales, económicos y ambientales.

La naturaleza técnica de las actividades requeridas demanda personal idóneo, conocimientos especializados, disponibilidad de equipos y capacidad operativa para desarrollar las intervenciones en el lugar de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas y los parámetros normativos aplicables. Por consiguiente, la entidad ejecutora deberá demostrar que

dispone de los recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En relación con la capacidad institucional del municipio, la necesidad de acudir a una entidad ejecutora externa deberá sustentarse en la verificación de los recursos disponibles y de las capacidades de la Administración Municipal para desarrollar directamente las actividades requeridas. En particular, de acuerdo con la información que deberá soportarse en los estudios previos, el Municipio de San Andrés de Cuerquia no cuenta con el personal especializado, los equipos ni la capacidad operativa suficientes para ejecutar directamente las intervenciones técnicas requeridas, dadas las características y la complejidad del proyecto. Esta circunstancia hace necesario evaluar una alternativa contractual que permita disponer de la capacidad técnica y operativa requerida, con el fin de asegurar la calidad, oportunidad y suficiencia de las actividades.
La ejecución del contrato permitirá intervenir los componentes que requieran optimización dentro del sistema de acueducto rural de la vereda Las Cruces, con el propósito de mejorar su capacidad y funcionalidad, atender las deficiencias identificadas y favorecer una prestación del servicio acorde con los parámetros técnicos aplicables. Asimismo, contribuirá al avance de las metas del Plan de Desarrollo Municipal *Campo productivo, Municipio próspero*, para el periodo 2024-2027, particularmente las relacionadas con el pilar estratégico 3, "Desarrollo Urbano y Territorial"; el componente 3.2, "Agua Potable y Saneamiento Básico"; y el programa 3.2.1, "Acceso de la Población a los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico", en articulación con los indicadores de producto 400301700, "Acueductos optimizados", y 400301702, "Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas", según el alcance y la correspondencia que se establezcan en la planeación municipal.

En conclusión, la intervención propuesta responde a una necesidad pública relacionada con el mejoramiento de la infraestructura de abastecimiento de agua potable en el sector rural del Municipio de San Andrés de Cuerquia. Su ejecución busca contribuir a la solución de las deficiencias identificadas en el sistema de acueducto de la vereda Las Cruces, favorecer la prestación adecuada del servicio, prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y mejorar las condiciones de bienestar de la población beneficiaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa, en razón de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c) y el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para celebrar un contrato y/o convenio interadministrativo, con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD), quien de conformidad con el articulo 149 la Ley 136 de 1994, "son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios"

SEGUNDO. OBJETO CONTRACTUAL. La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías (EDTD) se compromete con la entidad territorial San Andrés de Cuerquia a desarrollar el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPTIMIZACIÓN Y EL

MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA "LAS CRUCES", DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA".

TERCERO. PRESUPUESTO. El presupuesto total del contrato interadministrativo será hasta por la suma de QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($501.877.150 M/CTE), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No 01187 del 02 de octubre de 2026, Expedido por la Auxiliar de Presupuesto y Nómina de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma del SECOP.

Dado en San Andrés de Cuerquia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO CHAVARRIA CHAVARRÍA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Andrés Estrada Vergara	Secretario Planeación	
Revisó	David Alejandro Jaramillo	Jurídico - Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			